



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**La responsabilidad administrativa del abogado adscrito al centro
de conciliación frente a las actas de conciliación con acuerdo,
S.M.P 2019.**

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogada

AUTORA:

Ramirez Romero, Sandra (ORCID: 0000-0002-7584-0413)

ASESOR:

Mg. Aceto, Luca (ORCID: 0000-0001-8554-6907)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho de Familia, Derechos Reales, Contratos y Responsabilidad Civil

Contractual y Extracontractual y Resolución de Conflictos

LIMA - PERÚ

2020

Dedicatoria

A Dios por haberme otorgado una familia maravillosa.

A mi abuelita Olimpia por ser mi compañera de vida, por todo su amor y apoyo incondicional.

A mi madre Rady Romero, por haberme dado la vida, por haberme enseñado que con dedicación y constancia se pueden cumplir los objetivos trazados.

Agradecimiento

A mi madre, aunque no haya agradecimiento que alcance para demostrarle que todos sus esfuerzos y sacrificios han valido la pena. Asimismo, agradecerle por todo su amor, comprensión y por brindarme una educación llena de valores. A mi hermana, por estar a mi lado siempre y por brindarme su apoyo incondicional.

Índice de Contenidos

Carátula	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de Contenido	iv
Índice de Tabla.....	iv
RESUMEN	v
ABSTRACT	vi
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO	4
III. METODOLOGÍA:.....	12
3.1 Tipo y diseño de investigación:	12
3.2 Categorías, Subcategorías y matriz de categorización apriorística.....	12
3.3 Escenario de estudio:.....	13
3.4 Participantes:.....	13
3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos:.....	14
3.6 Procedimiento:	15
3.7 Rigor Científico:.....	16
3.8 Método de análisis de la información:	16
3.9 Aspectos éticos:	17
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN:.....	18
V. CONCLUSIONES	32
VI. RECOMENDACIONES:	33
REFERENCIAS	34
ANEXOS	42

Índice de Tabla

<i>Tabla 1 Matriz de Categorización</i>	<i>12</i>
<i>Tabla 2 Relación de Participantes.....</i>	<i>13</i>
<i>Tabla 3 Validación de Instrumentos</i>	<i>16</i>

RESUMEN

La presente investigación, plantea como objetivo general determinar si tiene responsabilidad administrativa el abogado adscrito al Centro de Conciliación frente a las actas de conciliación con acuerdo, para optar por propuestas que puedan implementarse en la ley de conciliación y su reglamento. Todo ello en el marco de una investigación con enfoque cualitativo, de tipo básica y con diseño de Teoría Fundamentada. Siendo así, se aplican como instrumentos la guía de entrevista y la guía de análisis documental doctrinal y del marco normativo, constando así de 8 personas entrevistadas. Asimismo, se realizó a título informativo un cuestionario de 10 preguntas para conocer la realidad problemática planteada en la presente investigación. Se llegó a concluir que los abogados adscritos a los centros de conciliación tienen responsabilidad administrativa toda vez que tienen un rol primordial en el desempeño del procedimiento conciliatorio y que su función es esencial en la constitución de título ejecutivo que genera toda acta de conciliación con acuerdo total, otorgando así seguridad jurídica a las partes. Por ende, deben ser considerados como Operadores del sistema conciliatorio a fin de que la administración de justicia que en adelante llamaremos MINJUS pueda ejercer su potestad sancionadora.

Palabras Clave: *Actas de conciliación, Operadores del Sistema Conciliatorio, Responsabilidad Administrativa y potestad sancionadora.*

ABSTRACT

The present investigation, sets as a general objective to determine if the lawyer assigned to the Conciliation Center has administrative responsibility in front of the conciliation acts with agreement, to choose proposals that can be implemented in the conciliation law and its regulations. All this in the framework of a research with a qualitative approach, of a basic type and with a Grounded Theory design. Thus, the interview guide and the doctrinal documentary analysis guide and the normative framework are applied as instruments, thus consisting of 8 interviewees. Likewise, a 10-question questionnaire was conducted for information purposes to find out the problematic reality raised in this investigation. It was concluded that the lawyers assigned to the conciliation centers have administrative responsibility since they have a primary role in the performance of the conciliation procedure and that their function is essential in the constitution of an executive title that generates all conciliation acts with full agreement. , thus granting legal certainty to the parties. Therefore, they must be considered as Operators of the conciliation system so that the administration of justice that we will henceforth call MINJUS can exercise its sanctioning power.

Keywords: *Conciliation minutes, Operators of the Conciliation System, Administrative Responsibility and sanctioning power.*

I. INTRODUCCIÓN

En la ambigüedad y en la actualidad, la conciliación extrajudicial fue y es considerada como un mecanismo que busca solucionar los conflictos; por ende, busca atender de forma rápida a la resolución de conflictos mediante un tercero conocido como “conciliador”, el busca propiciar el diálogo con las partes facilitando la comunicación, logrando así que arriben a acuerdos que los beneficien, satisfaciendo sus intereses y procediéndose a suscribir las Actas de Conciliación con acuerdo. (Acuejo, 2016, p.37). Respecto a ello, el Reglamento de la Ley de Conciliación pone en conocimiento que las actas emitidas por los Centros de Conciliación Extrajudicial son documentos de carácter privado y que pueden ser susceptibles de constituirse en medios de prueba ante un proceso judicial; razón por la cual, el Decreto Legislativo 1070 que modifica La Ley No 26872 , en el artículo 16 se expresa que la validez de las actas de conciliación están condicionadas al cumplimiento de las formalidades; asimismo, que los acuerdos establecidos deben ser ciertos, expresos y exigibles para ser ejecutados debido a su mérito de título ejecutivo. Por ende, ante el incumplimiento de la finalidad del Acta de Conciliación el MINJUS, ente encargado de otorgar el registro, el funcionamiento y supervisar a los Centros de Conciliación, que tiene facultad sancionadora; puede sancionar o privar de la facultad conciliadora a los operadores del sistema conciliatorio cuando incurran en faltas o incumplimiento de los principios de la Ley de Conciliación y su Reglamento. Sin embargo, se sabe que el requisito indispensable Acta de Conciliación con Acuerdo Total debe contar con la firma del Abogado adscrito al Centro de Conciliación, toda vez que su función es la verificación y legalidad de los acuerdos adoptados por las partes; pero a pesar de ello, ante el MINJUS conforme al artículo 19º - A del Decreto Legislativo 1070 que modifica a La Ley No 26872 , el Abogado adscrito al Centro de Conciliación Privado no es considerado como un operador del sistema conciliatorio, aun cuando forma parte esencial dentro del procedimiento conciliatorio, siendo así que la facultad sancionadora que ejerce el MINJUS respecto a los Operadores del Sistema Conciliatorio, no recae sobre el

abogado adscrito al Centro de Conciliación pese a que ellos verifican la legalidad de los acuerdos que se arriban en las conciliaciones que se llevan a cabo en los Centros de Conciliación Privados. Es por ello, que se pretende investigar a través de la presente tesis, si es factible la incorporación del Abogado adscrito al Centro de Conciliación como un operador del sistema conciliatorio, asumiendo así responsabilidad administrativa por el mal ejercicio de su función y por ende ser sancionado como todos operadores del sistema conciliatorio, independientemente de las acciones civiles que se puedan ejercer en contra del abogado. Razón por la cual, la presente investigación procedió a la **formulación del problema general** preguntándonos: ¿Tiene responsabilidad administrativa el abogado adscrito al Centro de Conciliación frente a las actas de conciliación con acuerdo, S.M.P 2019?

En este mismo sentido, respecto a la presentación del **primer problema específico**, se planteó: ¿En qué sentido el no ser considerado el abogado adscrito al Centro de Conciliación como un operador del sistema conciliatorio desvirtúa la potestad sancionadora del MINJUS, S.M.P 2019?

Asimismo, en cuanto a la presentación del **segundo problema específico**, nos cuestionamos sobre ¿Cómo se debería regular el MINJUS la responsabilidad administrativa de abogado adscrito al Centro de Conciliación dentro de la conciliación, S.M.P 2019?

Cabe resaltar que la investigación se respalda en su **justificación teórica** toda vez que, se obtendrán respuestas y resultados que constituirán un aporte importante al conocimiento respecto a los efectos jurídicos que debería generar la responsabilidad administrativa el abogado adscrito al Centro de Conciliación frente a las actas de conciliación con acuerdo. Siendo así, se realizarán aportes de carácter teórico, basándose en la doctrina, ya que, se tienen investigaciones que logran desarrollar conceptos referentes a la responsabilidad administrativa y las actas de conciliación. Asimismo, desde el **ámbito práctico** se justifica la presente investigación debido a la necesidad de demostrar la responsabilidad administrativa que tiene el abogado adscrito al Centro de Conciliación frente a las actas de conciliación con acuerdo y con

esto modificar el artículo 19^o - A del decreto legislativo 1070 que modifica la Ley No 26872. Respecto, a la **justificación metodológica**, la investigación presenta encuentra sustento en fuentes confiables debidamente citadas en conformidad a la normativa APA como lo señala el manual de redacción de la Universidad César Vallejo. En este sentido, aplicación de una guía de entrevista y guía de análisis documental con la finalidad de recaudar la mayor información posible, que refleje el estudio de la presente investigación. Cabe precisar, que el **objetivo general** de la investigación es el determinar si tiene responsabilidad administrativa el abogado adscrito al Centro de Conciliación frente a las actas de conciliación con acuerdo, S.M.P 2019. Respecto al **primer objetivo específico**, se pretende establecer en qué sentido el no ser considerado el abogado adscrito al Centro de Conciliación como un operador del sistema conciliatorio desvirtúa la potestad sancionadora del MINJUS, S.M.P 2019. Por último, **el segundo objetivo específico**, proponer cómo se debería regular el MINJUS la responsabilidad administrativa de abogado adscrito al Centro de Conciliación dentro de la conciliación, S.M.P 2019.

Conforme al **Supuesto Jurídico General**, los abogados adscritos a los centros de conciliación tendrían responsabilidad administrativa frente a las actas de conciliación con acuerdo; cuando infrinjan el reglamento de la ley de conciliación específicamente al incorrecto desarrollo de funciones y obligaciones inherentes a la verificación y legalidad de los acuerdos conciliatorios y cuando sean considerados como operadores del sistema conciliatorio. En este orden de ideas, el **Primer Supuesto Jurídico Específico** se manifiesta el no ser considerado el abogado adscrito al centro de conciliación como un operador del sistema conciliatorio desvirtuaría la potestad sancionadora del MINJUS; toda vez que no podría fiscalizar, ni supervisar el cumplimiento de las funciones y obligaciones señaladas en la Ley 26872. Por último, respecto al **Segundo Supuesto Jurídico Específico**, se establece que los abogados adscritos a los centros de conciliación deberían ser considerados como operadores del sistema conciliatorio e incorporarse como tal dentro de la Ley N^o 26872, siendo susceptibles de ser sancionados, amonestados, suspendidos o cancelados de la adscripción al centro de conciliación.

II. MARCO TEÓRICO

La presente investigación plantea que la aproximación temática busca complementar a los objetivos propuestos de la presente investigación haciendo uso de trabajos previamente realizados por diferentes investigadores, con el propósito de poder desarrollar la problemática planteada, citando así autores que exponen hechos que responden a las interrogantes que descubra el lector, constituyéndose en fuentes primarias las cuales aportan datos a la investigación. En este orden de ideas, se hallaron investigaciones que abordan los asuntos respecto a la responsabilidad administrativa, la potestad sancionadora, las actas de conciliación, y la ejecución de las mismas, por lo cual se citan **trabajos previos internacionales** respecto al tema: Uribe (2014), en su tesis titulada “Eficacia de la Conciliación Extrajudicial en Derecho, como requisito de procedibilidad”; llega a la conclusión que ese logra que 86.6% de las actas suscritas en los centros de conciliación de acuerdo total. Razón por la cual, nos precisa existe un gran porcentaje de usuarios que se someten al procedimiento conciliatorio y que el 86.8% celebran actas con acuerdos debidamente certificadas por el Abogado del Centro de Conciliación Extrajudicial; entonces es ahí donde cabe precisar y plantear la interrogante ¿Cuántas de estas actas emitidas son susceptibles de ingresar a un proceso de ejecución?; es decir, cumplen o no con los requisitos de ejecución. Asimismo, Losada (2017), en su tesis titulada la: “Eficacia de la conciliación extrajudicial en derecho Materia Civil en Bogotá: Estudio de caso centro de conciliación de la personería de Bogotá, años 2010 a 2014”- 2.6 %”; determino que existen actas mal redactadas, las cuales no pueden ingresar a un proceso judicial; por lo cual la parte que solicite el inicio del proceso judicial ve afectado su derecho, recurriendo al ente supervisor de los Centros de Conciliación Extrajudicial con la finalidad de que sean debidamente sancionados los involucrados en la redacción y verificación del Acta de Conciliación.

Desde el ámbito de responsabilidad administrativa, se aprecia en la investigación de Alejandro Vargas Navarrete (2015); en su investigación para obtener el grado de maestro “Hacia la edificación del procedimiento Administrativo disciplinario del Poder

Judicial del Estado de México”, preciso que existe responsabilidad administrativa cuando se infringe el cumplimiento de la función asignada por la administración de justicia. De mismo modo, Torres (2011), en su tesis para conferirle el título de Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales “Análisis jurídico sobre la responsabilidad el ejercicio civil del abogado en de su profesión”; la investigación describe la realidad actual de la sociedad, esencialmente de los usuarios que no ejercen su derecho a ser resarcidos económicamente por el daño causado por el mal ejercicio de su función.

Asimismo, en concordancia con los **trabajos previos nacionales**, se precisan las siguientes investigaciones: Siendo así, Sánchez (2017), en su tesis para optar grado doctor “El cumplimiento forzado del acta de conciliación extrajudicial como instrumento de acceso a la justicia en los Centros de Conciliación Extrajudicial, en la Región Sur del Perú años 2011-2013”; la investigación citada corrobora que las Actas de Conciliación Extrajudicial son incumplidas por las partes, lo cual aumenta la posibilidad de que sean usadas para procedimientos de ejecución, trayendo consigo el riesgo de no ser válidas. Para, Durand y Villanueva (2018), en su tesis para optar el grado de doctor “Dificultades o controversias en la ejecución de la conciliación en las Demunas de lima metropolitana y callao en el año 2017”, estableció como objetivo determinar las dificultades o controversias en la ejecución de la conciliación en las DEMUNAS de Lima Metropolitana y Callao en el año 2017. Asimismo, Medrano y Condori (2018), en su tesis para optar el título de profesional de Abogado “La eficacia de la conciliación extrajudicial de dar suma de dinero en el distrito judicial de Tambopata Madre de Dios 2017”, precisa a modo de crítica que los conciliadores deberías ser abogados a fin de no incurrir en el incumplimiento de las características de la Actas de Conciliación de ser expresas, ciertas y exigibles. Para, Estela (2014), en su investigación para optar el grado académico de magíster “El Procedimiento administrativo sancionador, las sanciones administrativas en el poder ejecutivo, casuística”, se llega a concluir que las sanciones administrativas buscan erradicar la omisión de las obligaciones y funciones que establece la administración de justicia. Por último, Mego y Zapata (2019), en su tesis titulada “Reformulación dogmática de la Potestad Administrativa Sancionadora

Peruana: de dual a plural”, concluye que en el Perú la potestad sancionadora puede ser correctiva, disciplinaria y administrativa funcional.

En lo respecta a las **teorías relacionadas al tema de investigación**, los Mecanismo Alternativos de Resolución de Conflictos, nacen de la presencia de una cultura violenta por los conflictos que surgen por la interposición de intereses de la sociedad. (Allende 2019, p. 257). Es el ciudadano común que siente un rechazo por parte del Estado, razón por la cual surge los mecanismos conocidos en nuestro ordenamiento como MARC'S, considerados como vías alternas o también llamados medios que buscan resolver conflictos, a fin de no recurrir al ámbito judicial: siendo así, que dichos mecanismos resuelven conflictos jurídicos. (Ariza,2017; p.60). Por lo cual, los MARC'S surgen como una solución a la crisis del Poder Judicial; toda vez que las partes que concurren a un proceso judicial no logran satisfacer sus verdaderos intereses, necesidades, sino por el contrario solo buscan prevalecer su pretensión. (Ilera & Garcia, 2014, p. 310). En el Perú surge incorporación de uso medios alternativos, en donde las personas resuelven sus controversias con ayuda de terceros, teniendo en cuenta que no exista una vulneración de las normas imperativas; dichos mecanismos se dividen en dos grupos; el primer grupo denominado los auto compositivos, donde interviene un tercero pero son las partes quienes ponen fin al conflictos, encontrándose inmerso en este grupo a la conciliación, mediación y negociación; en el segundo grupo tenemos a los llamados Heterocompositivos que involucra que la decisión para poner fin al conflicto la tome una tercera persona, en este grupo tenemos al arbitraje. Dicho esto, procedemos abordar a la conciliación extrajudicial como un MARC'S, siendo el Ministerio de justicia y derechos humanos, a quien adelante denominaremos MINJUS quien considera que la conciliación pretende impulsar la dinámica de facilitar la comunicación entre las partes, mediante un tercero llamado conciliador, rompiendo así las diferentes posturas de las partes y centrarse en los intereses, en las necesidades y en las preocupaciones esenciales de la materia conciliatoria (MINJUS,2015,p.53). Como se visualiza, la conciliación extrajudicial cumple con una serie de elementos que se rigen para dar inicio a un procedimiento conciliatorio; sin embargo, antes de abordar dicho tema es importante precisar que los

procedimientos conciliatorios y la conciliación en si misma se lleva a cabo dentro de los centros de conciliación extrajudicial que son considerados como instituciones públicas o privadas que ejercen la función conciliadora. (Sayas, 2013, p.120). Es mediante el reglamento de organización y funciones del Ministerio de justicia y derechos Humanos que se definen las facultades, funciones y atribuciones que puede ejercer en la Dirección de conciliación extrajudicial y mecanismos alternativos de solución de conflictos, otorgándole la autoridad de promover y supervisar la correcta actividad de los centros de conciliación, asimismo a los centros de formación y los capacitadores (MINJUS, 2015, p.41). En este orden de ideas, la Legislación Peruana no es precisa en dar las etapas del procedimiento conciliatorio; sin embargo, precisa en establecer la forma de concluir los procedimientos de conciliación , estableciendo que pueden ser por acuerdo total de las partes, acuerdo parcial, falta de acuerdo, inasistencia de una de las partes por forma consecutiva de una de ellas, inasistencia de ambas partes en la misma audiencia y por iniciativa del conciliador en la realización de una Audiencia por violar alguno de los principios rectores de la conciliación, negarse a suscribir el Acta o por retirarse sin haber concluido de la Audiencia. Asimismo, solo se podrá admitir una reconvención cuando el procedimiento no concluya por inasistencia ni por decisión motivada del conciliador. Ahora bien, los centros de conciliación privados, deben coadyuvar a la formación de la cultura de paz, como se señaló anteriormente tomando como referencia a los principios rectores de la conciliación como el principio de veracidad, buena fe, como también en la confidencialidad, la imparcialidad, neutralidad, existiendo a si celeridad y principalmente legalidad y economía procesal. (Acosta, 2017, p,22). En este orden de ideas, se hará alusión al principio rector de la legalidad, referido a acuerdos o posibles acuerdos que puedan surgir dentro de la audiencia de conciliación deben respetar el ordenamiento jurídico. [...] es facultad del conciliador redactar los acuerdos ya sean parciales o totales que las partes suscriban, no contravengan alguna norma legal, siendo de obligatorio cumplimiento de los centros de conciliación extrajudicial tener un abogado como mínimo que se encargue de verificar la legalidad de los mismos. (La Rosa, 2014, p.11). En este sentido, las Actas con acuerdo total o parcial, deben ser de forma clara, precisa en cuanto a los deberes, derechos y obligaciones que se

consignen y exigibles. De existir omisión de alguno de los requisitos que establece la Ley, el Acta carecerá de Validez y en algunos casos puede llegar a ser Nula, por ende, no será considerada como título ejecutivo como es su naturaleza. (Hernández, 2013, p, 155). Cabe precisar que, en los últimos años, la data del MINJUS, respecto a los centros de conciliación privados tenemos que existe una gran cantidad de emisión de Actas con Acuerdo Total, específicamente entre los años del 2007 al 2012 más del 50% de actas emitidas por los centros de conciliación Privados son Actas con acuerdo total. En cuanto a los Operadores del Sistema Conciliatorio pueden ser personas naturales, o entidades debidamente registradas por el MINJUS y tener su autorización para desempeñar funciones de Conciliación Extrajudicial, Capacitación y Formación. Como se ha mencionado el MINJUS tiene entre sus funciones llevar un registro único con información relativa a los operadores, sobre el inicio de sus actividades, donde las desempeña, número de registro y las funciones conferidas dentro de la conciliación extrajudicial. Referente a la segunda categoría se abarcará sobre la Responsabilidad Administrativa, que incurren los operadores del sistema conciliatorio por el incumplimiento a la Ley y su reglamento, siendo sancionadas por el MINJUS, ente encargado de la supervisión y sanción a los operadores del sistema conciliatorio haciendo uso de la potestad sancionadora. Cabe precisar, que debemos iniciar por conceptualizar que es responsabilidad por lo que se entiende por ella a la capacidad que debe tener una persona que ocasiona un daño; es decir, la obligación de resarcir el daño causado orientado ya sea al ámbito penal, a la culpa o algún otro motivo legal. (Huapaya, 2015, p. 155). Dicho esto, enfocado al derecho la responsabilidad plantea como finalidad restablecer el daño causado, por lo cual se entiende como la necesidad de reparar, por lo cual se plantean cuatro enfoques: El primero, la responsabilidad derivada de las obligaciones, funciones que ejercen por un cargo o relación; la segunda por una relación de causa y efecto, la tercera por la capacidad y la cuarta como un hecho punible o moralmente reprochable. (Villanueva, 2013, p. 14). Acerca de la clasificación de la responsabilidad jurídica se infiere que existe la responsabilidad directa e indirecta en donde la directa el único responsable es la persona que comete el hecho antijurídico y este hecho conlleva una sanción. Sin embargo, la responsabilidad indirecta es cuando un tercero es el responsable por el accionar de la

persona que realizó el daño. (González, 2013,p.59). Asimismo, la responsabilidad subjetiva se manifiesta cuando existió por parte de la persona responsable una preparación de la conducta de causar daño; la responsabilidad objetiva se da cuando es sancionado sin perjuicio de haberlo premeditado o no el daño. (Charpenel, 2018, p. 173). Asimismo, se sabe que existe tres tipos de responsabilidad las cuales son: Responsabilidad Civil, Penal y Administrativa; siendo cada una de ellas definidas como; Responsabilidad Penal es de carácter personal, toda vez que quien responde es el propio autor del hecho punible, esta tipo de responsabilidad no se manifiesta en cuanto a los operadores del sistema conciliatorio; en cuanto a la Responsabilidad Civil lo que se busca resarcir económicamente a quien se le causó un daño físico o por el incumplimiento de obligaciones y por último, la Responsabilidad Administrativa, se da el incumplimiento de las obligaciones o deberes que infringen la norma como los reglamentos y leyes, siendo esta sancionada con una medida disciplinaria.(Obiol,2018, p.500). En este sentido, trasladando lo conceptualizado al ámbito de la presente investigación se infiere que, en la conciliación son los operadores del sistema conciliatorio que están sujetos a incurrir en responsabilidad por el infringir el reglamento donde se establece sus funciones, deberes y obligaciones, por lo cual son supervisados por la administración de justicia (MINJUS). (Rojas, 2016, p. 178). Dicho esto, supervisión está a cargo del MINJUS ante la posible concurrencia de responsabilidad administrativa por parte de los operadores del sistema conciliatorio, por lo cual existe una serie de Lineamientos para la Supervisión de los Operadores del Sistema Conciliatorio, mediante la Resolución Directoral N°015-2019-JUS/DGDP AJ se establece: “Las clases de supervisión: Supervisión general y pedagogía a los centros de conciliación, Supervisión por certificación de acta, Supervisión por denuncia y Supervisión al curso de formación de conciliadores extrajudiciales” (p.4).

Asimismo, otro tema clave, a mencionar es la potestad sancionadora, ejercida el MINJUS; es así que, en la actualidad, la doctrina manifiesta que la potestad sancionadora se ve expuesta a través del derecho penal y el derecho administrativo sancionador; en conformidad con la jurisprudencia en el marco constitucional señala que los principios de legalidad, culpabilidad, tipicidad entre otros, son los pilares de

derecho sancionador. [...]; por ende, es la administración pública y su carácter de obligatoriedad de cumplimiento de los reglamentos y leyes que optan por mecanismos que sancionen las conductas que impliquen su contravención o incumplimiento. (Ramírez, 2016, p,25). En este sentido, se encuentra su sostenimiento en la auto tutela administrativa asegurando así ser susceptibles de imponer sanciones y obligar al cumplimiento del ordenamiento jurídico administrativo. (Tirado, 2013, p, 457). La potestad sancionadora del MINJUS tiene sustento legal en TUO de la Ley N° 27444; es así que, el procedimiento administrativo sancionador es un conjunto de actos orientados a determinar la responsabilidad administrativa, identificando una infracción y una posible sanción. Constituyéndose así en una garantía para los afectados independientemente de la responsabilidad civil que pueda acarrear. (Petit, 2019, p. 370). Cabe precisar, que el procedimiento sancionador se lleva a cabo de una manera adecuada cumpliendo con las formalidades, otorgándole al administrado de ejercer su derecho de defensa. (Loo, 2017, p.166). En este orden de ideas, en el ámbito conciliación extrajudicial el órgano competente es el MINJUS, delegando la función a la secretaría técnica de conciliación quien estarán a cargo de la resolución en primera instancia, conduciendo la investigación, en una segunda y última instancia se hará cargo el Despacho Ministerial. Respecto a los plazos para el ejercicio del derecho de defensa por parte del administrado es partir del día siguiente de notificado computándose en días hábiles, asimismo, cabe la posibilidad de adicionarse más plazo solo en casos que correspondan por el término de distancia. (Barnes, 2015, p. 67).

Desde otro punto de vista, cabe también mencionar que, para una mayor profundidad, se hará mención al **Derecho Comparado**. En Brasil, se regulo el procedimiento conciliatorio en el año 2010, en donde se proponían usar medios alternativos de solución de conflictos a fin de descongestionar los despachos judiciales, siendo en el año 2015 que se incorpora dentro del código de procedimientos civiles a la conciliación. (Maia, 2017, párr. 3-5). Del mismo modo, en Alemania, se enfoca a la conciliación como un requisito previo a la inserción de una disputa de ámbito judicial. (Krzysztof y Kwon, 2017, párr. 1). Por lo que, la conciliación ha venido innovando en el ámbito del transporte público, en donde el conciliador debe ser un abogado

debidamente calificado y capacitado para ejercer, toda vez que los temas a abordar tienen en ocasiones una aplicación legal; sin embargo, también señala que no todo es legal sino también busca la facilitación del dialogo y planteamiento de propuestas para solucionar los conflictos; es decir, en Alemania se emplea de forma conjunta la conciliación y la mediación.(Greg, 2020, párr. 5). En este mismo orden de ideas, la conciliación es beneficiosa para ambas partes que deciden iniciar un procedimiento conciliatorio debido a su celeridad, economía y las facilidades del procedimiento. (Greg, 2017 párr. 3). Asimismo, en Singapur el tribunal de apelaciones precisa que, si las partes que conciliaron incumplen los acuerdos de conciliación, es la parte afectada la que puede reclamar ante el órgano pertinente su cumplimiento, pero también expresa que el incumplimiento no origina que se reviva la disputa ya antes resuelta por conciliación, salvo que esto haya estado debidamente consignado en el acuerdo. (Nadja, 2020, párr. 7). Siendo así, se infiere que los acuerdos de conciliación deben ser ciertos, expresos y exigibles, ya que como señala el Tribunal superior de Singapur, se debe dar cumplimiento a los principios legales para la redacción de acuerdos conciliatorios (Nadja, 2019, párr. 1). En conclusión, se ha podido percibir, que en los países de Europa la conciliación surge con las mismas características que en el Perú, asimismo surge con la misma necesidad de apoyo al sistema jurídico, precisando el carácter de título ejecutivo y el cumplimiento de la certeza, exigibilidad y precisión de los acuerdos que se redactan, del mismo modo se señala que los conciliadores deben ser abogados y capacitados constantemente para el correcto desempeño de sus funciones. Prosiguiendo con la investigación, los **enfoques conceptuales** que se enmarca la presente investigación son; las **actas de conciliación** calificadas como documentos de carácter legal que se constituyen en título ejecutivo y como sus sub categorías tenemos a las **actas de conciliación con acuerdo total** que enmarcan los acuerdos adoptados por las partes, y a los **operadores del sistema conciliatorio**, quienes ejercen la función conciliadora; asimismo, **la responsabilidad administrativa** incurrida ante el incumplimiento de lo estipulado por ley y como sus sub categorías a la **potestad sancionadora del MINJUS** destinada al control y supervisión del cumplimiento de funciones y el **reglamento de sanciones**, dirigido a los operadores de sistema conciliatorio.

III. METODOLOGÍA:

3.1 Tipo y diseño de investigación:

La presente investigación es **básica**, debido a que se utilizaron principios, doctrina, Investigaciones, libros, revistas jurídicas; y sobre esta base, es que se lograron determinar las categorías y subcategorías para el presente estudio. (Zerpa, 2016, p.6). Este tipo de investigación permite la formulación de supuestos y resultados los cuales pueden ir variando. Asimismo, cabe recalcar que la presente investigación ostenta un **nivel descriptivo**; toda vez que se organiza, aglomera y sistematiza todos los objetos implicados, con el propósito de responder a los problemas planteados. (Marín, 2008, p.10). La investigación es el **enfoque cualitativo**; ya que, aportar una metodología que abarca el punto de vista sobre experiencias vividas (Sutton, 2016, p.17). Del mismo modo, se emplea el método de la **Teoría Fundamentada**, debido a que es una metodología que busca evaluar criterios que se ajusten al correcto funcionamiento del fenómeno de estudio y dejando la posibilidad de modificar la teoría; por ende, pretende que los participantes en la investigación puedan explicar su posición y que la teoría se acomode a la realidad. (Garcer y Duque 2014, p.185).

3.2 Categorías, Subcategorías y matriz de categorización apriorística

Se desprenden las categorías y sub categorías materia de estudio y desarrollo del presente trabajo, las cuales han sido desarrolladas y conceptualizadas. (Ramírez y Villegas, 2015, p. 95). Siendo estas:

Tabla 1 Matriz de Categorización

Categoría	Definición Conceptual	Definición Operacional	Subcategorías
Actas de Conciliación	Las actas de conciliación son documentos de carácter legal que se	Son los documentos que emiten los centros de conciliación cuando las partes conciliadoras llegan a acuerdo sobre toda la materia de	Actas de conciliación con Acuerdo

	constituyen en título ejecutivo después de ser suscritas por todas las partes que señala la ley.	conciliación, debe estar firmada por las partes, el abogado adscrito al centro y por el conciliador designado	Operadores del sistema conciliatorio
Responsabilidad Administrativa	La responsabilidad administrativa nace del incumplimiento de funciones u obligaciones que están debidamente consignadas por ley y reglamento.	La responsabilidad administrativa es ejercida mediante la potestad sancionadora que se le atribuye al MINJUS basada exclusivamente en la facultad que tiene la administración pública de sancionar a los operadores del sistema conciliatorio por el incumplimiento de sus funciones y obligaciones. El MINJUS cuenta con un reglamento en donde se establece las sanciones para los operadores del sistema conciliatorio, se nombra el procedimiento de imposición y ejecución de las sanciones.	Potestad Sancionadora del MINJUS
			Reglamento de Sanciones

3.3 Escenario de estudio:

El escenario de estudio en la presente investigación será en el distrito de San Martín de Porres, referente a los Centros de Conciliación Extrajudiciales Privados debidamente autorizados por el MINJUS, asimismo abogados litigantes, conciliadores que se encuentren debidamente acreditados y directores de Centros de Conciliación Extrajudiciales Privados. (Paramo, 2015, p.39).

3.4 Participantes:

En el desarrollo del presente trabajo de investigación, serán considerados como participantes a personas debidamente capacitadas y con la experiencia requerida en el ámbito de estudio de la presente tesis. (Cadeña, Rendón, Aguilar & Salinas, 2017, p. 7). Siendo, los participantes las siguientes personas:

Tabla 2 Relación de Participantes

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	GRADO DE INSTRUCCIÓN	INSTITUCIÓN DONDE LABORA	AÑOS DE EXPERIENCIA
----	---------------------	----------------------	--------------------------	---------------------

1	Judit Isabel Cornejo Barcayola	Conciliadora Extrajudicial y bachiller en derecho.	Centro de conciliacion extrajudicial“ Acuerdo Total”.	Mas de cuatro años como Conciliadora.
2	Betty Colombina Arce Valle	Conciliadora Extrajudicial y presidenta de Asociación Concilia Perú.	Centro de conciliacion extrajudicial“ Acuerdo Total”.	Mas de ocho años como Conciliadora.
3	Sammy Davis Chacón Villena	Abogado certificados de Acuerdos y conciliador extrajudicial.	Centro de conciliacion extrajudicial“ Concilio Fraterno”.	Seis años como abogado colegiado.
4	Claudio Roberto Acero Garcia	Conciliador Extrajudicial y bachiller en derecho.	Centro de conciliacion extrajudicial“ Concilio Fraterno”.	Dos años como Conciliador.
5	Esperanza Marina Lumpo Arce	Abogada Litigante.	Estudio Juridico “Laura Caller”.	Seis años como abogada colegiada.
6	Ruben Ccotaccallapa Jaico	Director del Centro de Conciliación, abogado y conciliador extrajudicial.	Centro de conciliacion extrajudicial“ Concilio Fraterno”.	Seis años como abogado colegiado.
7	Juan Enrique Llumpo Arce	Director del Centro de Conciliación y conciliador extrajudicial.	Centro de conciliacion extrajudicial“ Concilio Fraterno”.	Seis años como abogado colegiado.
8	Deyvis Romero Diaz	Abogado Colegiado.	Defensor Publico	Diez años como abogado colegiado.

3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos:

En cuanto a la recolección de datos, se emplearán herramientas aptas en una investigación de enfoque cualitativo, como es la técnica de la **entrevista**. (Norma, 2018, p. 12). Dicha técnica de investigación busca la obtención de información de forma personal y oral sobre el tema de investigación, siendo el entrevistado quien mediante su experiencia responderá a las interrogantes planteadas, para una entrevista debe existir preparación; es decir, no puede ser espontanea toda vez que la finalidad es extraer datos y respuestas que permitan ser interpretadas y analizadas por el entrevistador. (Garcés y Duque, 2017, 186). Lográndose aplicar como instrumento la **Guía de Entrevistas** a fin de poder obtener respuestas a los objetivos formulados en la investigación. Siendo así, se plantearán 9 preguntas de tipo abierta todo ello con el propósito de recopilar mayor información, las respuestas obtenidas deben responder a los objetivos tanto generales como específicos. Asimismo, se usó la técnica de **análisis documental**, basado en la recopilación de información atreves de documentos, siendo estos seleccionados y posteriormente analizados. Sirve para

construir un marco de carácter referencial de posturas normativas y otros temas relacionados a la investigación presentada. Siendo su instrumento aplicativo la **Guía de Análisis Documental** la cual busca analizar si tiene responsabilidad administrativa el abogado adscrito al centro de conciliación frente a las actas con acuerdo, dichos datos se registrarán en una ficha de análisis de fuente documental.

3.6 Procedimiento:

La presente investigación partió del estudio de la realidad social, elaborándose así la matriz de consistencia, procediéndose a la formulación del problema general y problemas específicos; derivando de ello, los objetivos planteados en la investigación. Seguido a ello, se establecieron las categorías y sub categorías, elaborándose el marco teórico y logrando fortalecer el problema planteado en la investigación. Cabe precisar que, se usaron como fuentes de estudio y análisis: Libros, leyes, reglamentos, revistas indexadas, derecho comparado e investigaciones nacionales e internacionales. Asimismo, toda fuente consultada ha sido debidamente consignada en la referencia bibliográfica; ya que, contribuyen con un aporte de carácter jurídico y como fuente sostenible a las categorías planteadas.

En este orden de ideas, se utilizó como instrumento de recolección de datos a la guía de entrevista con un número de nueve preguntas, dirigidas a conciliadores extrajudiciales, abogados adscritos a centros de conciliación, abogados que hayan participado en un procedimiento conciliatorio y directores de centros de conciliación; con la finalidad de lograr los objetivos de la investigación; asimismo se utilizó la guía de análisis documental que refleja el análisis de teorías, posturas, artículos que son materia de discusión.

Finalmente, se recopilaron los datos; es decir, los resultados obtenidos de los instrumentos empleados conllevando ello a la formulación de las conclusiones y recomendaciones de la presente investigación.

3.7 Rigor Científico:

Se entiende como rigor científico de carácter transversal, toda vez que en el transcurso del desarrollo de la investigación se permite la utilización, aplicación de métodos de investigación y técnicas de recolección de datos, así como su análisis de los datos obtenidos. Siendo así que, el rigor científico va enfocado a la confiabilidad de obtención de resultados y validez de los instrumentos a utilizar en la investigación, razón por la cual la investigación cumple con los requerimientos del rigor científico, siendo validados los instrumentos por expertos. (Martínez, 2019, p.12).

Tabla 3 Validación de Instrumentos

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS (Guía de Entrevista)		
DATOS GENERALES	CARGO	PORCENTAJE
Dr. Rolando Javier Vilela Apón.	Docente de la Universidad Cesar Vallejo.	95%
Dr. Eliseo Wenzel Miranda.	Docente a cargo del curso de metodología de la investigación de la Universidad Cesar Vallejo.	95%
Dr. Angel Fernando La Torre Guerrero.	Docente a cargo del curso de metodología de la investigación de la Universidad Cesar Vallejo.	95%

3.8 Método de análisis de la información:

Se utilizó y aplico una metodología de carácter hermenéutico con la finalidad de interpretar de los criterios e ideas propuestas por los entrevistados para alumbrar la investigación. (Medina y Cruz, 2015, p.3). Asimismo, el método interpretativo, en dicho método se busca entender el ámbito jurídico, por ende, emitir una propia conclusión respecto a la norma o documentos de carácter legal. (Díaz, 2018, p.123). Además, el método inductivo permitirá desarrollar conclusiones generales en razón a supuestos particulares que serán contrastados por los datos a recolectar y por último el método

deductivo, pretendiendo que las conclusiones específicas derive de toda la información encontrada en la investigación (Díaz y Calzadillo, 2016, p.1).

3.9 Aspectos éticos:

En la investigación considera a la metodología como un aspecto importante basado en las técnicas de recolección de datos y sus debidos instrumentos de aplicación, además se citaron autores cuyos textos, informes, revistas e investigaciones por lo cual no se considera como copia o plagio, las investigaciones citadas tienen relación con las categorías propias del tema de investigación. En la investigación se utilizaron fuentes confiables tanto opiniones de conciliadores, de los centros de conciliación y de los abogados de los centros de conciliación, proporcionando información veraz e indispensable para el tema de investigación.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN:

Es en este apartado se proceden a describir cada uno de los resultados obtenidos en las guías de entrevista y la guía de análisis documental, teniendo en consideración los objetivos planteados en la investigación. En primer lugar, se procede a describir los resultados de la guía de entrevista iniciando con el **objetivo general** de la investigación; siendo este: Determinar si tiene responsabilidad administrativa el abogado adscrito al Centro de Conciliación frente a las actas de conciliación con acuerdo, S.M.P 2019. Motivo por el cual se plantearon las siguientes interrogantes:

1.- Desde su perspectiva, ¿tiene responsabilidad administrativa el abogado adscrito al Centro de Conciliación frente a las actas de conciliación con acuerdo?

Respecto a la primera pregunta, Chacón, Llumpo Arce Juan, Cornejo y Arce (2020), manifestaron que: Desde su perspectiva el abogado adscrito al Centro de Conciliación tiene responsabilidad administrativa frente a las actas de conciliación con acuerdo total, debido a que por mandato legal se le atribuyeron funciones y obligaciones, también expresan que las actas han sido suscritas por los abogados adscritos por ende son responsables del contenido y de los actos que celebraron. En el mismo sentido, LLumpo Arce Esperanza y Romero (2020), señalan y coinciden que: Al tener participación en el procedimiento conciliatorio tienen responsabilidad administrativa, asimismo precisan que tiene responsabilidad en la forma, pero no en el fondo debido a que prima la buena fe de las partes.

Sin embargo, Ccotacalapa y Acero (2020), sostienen que: Desde la perspectiva que plantea la norma no tiene responsabilidad administrativa el abogado adscrito al Centro de Conciliación, ya que son los conciliadores quienes redactan las actas de conciliación y por ende son ellos quienes son los responsables.

2.- Explique usted, si el abogado adscrito al centro de conciliación ¿Cumple o no un rol importante en la conciliación? ¿Por qué?

De acuerdo a la segunda pregunta, Chacón, Ccotacalapa, Llumpo Arce Esperanza, Cornejo, Acero y Romero (2020), concuerdan por unanimidad que: Toda persona que

interviene en el acta cumple un rol importante a fin de cumplir con las formalidades impuestas por la ley y su reglamento. Asimismo, que, el abogado adscrito al centro de conciliación tiene un rol esencial porque es quien se encarga de dar legalidad al acta de conciliación, razón por la cual se constituye en título ejecutivo. Por otro lado, Arce y Llumpo Arce Juan (2020), infieren que: No cumplen un rol importante en la medida que no forman parte activa del procedimiento conciliatorio, pero como verificadores de la legalidad de los acuerdos adoptados por las partes con intermediación del conciliador.

3.- Considera usted, que ante mal desempeño o incumplimiento de las funciones de los abogados adscritos a los centros de conciliación ¿deberían ser sancionados administrativamente?

De acuerdo a la tercera pregunta, se ve constata una unificación de respuestas por parte de cada uno de los ocho entrevistados; ya que, manifiestan que los abogados adscritos a los centros de conciliación ante mal desempeño o incumplimiento de las funciones como toda infracción a sus obligaciones debería ser sancionado administrativamente.

Con respecto al **Primer Objetivo Específico** enfocado a: Establecer en qué sentido el no ser considerado el abogado adscrito al Centro de Conciliación como un operador del sistema conciliatorio desvirtúa la potestad sancionadora del MINJUS, S.M.P 2019. Se recolectaron las siguientes respuestas de cada interrogante planteada:

4.- ¿En qué sentido el no ser considerado el abogado adscrito al Centro de Conciliación como un operador del sistema conciliatorio desvirtúa la potestad sancionadora del MINJUS?

Para la cuarta pregunta, Chacón, Ccotacalapa, Lumpo Arce Juan y Llumpo Arce Esperanza (2020), indican que el no ser considerado el abogado adscrito al Centro de Conciliación como un operador del sistema conciliatorio de alguna forma lo vuelve intocable ante el incumplimiento de sus funciones en el centro de conciliación, evitando que sea sancionado por su actuar poco diligente, lo que daría lugar a la impunidad y que siga actuando con esa falta de conocimientos y por ende perjudicando a las partes

conciliantes. Del mismo modo, Cornejo, Arce y Romero (2020), expresan la misma idea que los entrevistados anteriormente mencionados, pero añaden que se sustrae al abogado adscrito de la facultad sancionadora del MINJUS y siendo el ente rector y supervisor consideran que debe contar con una potestad sancionadora respecto del abogado adscrito al Centro de Conciliación. Asimismo; Acero (2020), acota que si se parte de la afirmación (que el abogado verificador no es considerado un operador de sistema conciliatorio), pues no solo desvirtúa la potestad sancionadora del MINJUS respecto al abogado, si no lo sustrae por completo de la misma, al no ser pasible de una sanción ante el incumplimiento u omisión de sus obligaciones.

5.- De acuerdo a su experiencia, ¿el MINJUS hace un buen ejercicio de su potestad sancionadora a los operadores del sistema conciliatorio?

En la quinta pregunta, Romero (2020), considera que si hace un buen ejercicio de la potestad sancionadora; sin embargo, Chacón, Acero, Ccotacalapa, Lumpo Arce Juan y Lumpo Arce Esperanza (2020), sostiene que si existe un buen ejercicio pero que este a su vez puede mejorar ya sea implementando la descentralización de su mesa de partes para interponer las quejas, incluir al abogado adscrito como un operador del sistema conciliatorio o haciendo fiscalizaciones más recurrentes.

Para Cornejo y Arce (2020), el MINJUS no hace un buen ejercicio de su potestad sancionadora a los operadores del sistema conciliatorio.

6.- De acuerdo a Ley, ¿el MINJUS puede sancionar a los abogados adscritos a los Centro de Conciliación?

Conforme a la sexta pregunta, Arce, Romero, Cornejo, Chacón, Acero, Ccotacalapa, Lumpo Arce Juan y Lumpo Arce Esperanza (2020); es decir, la totalidad de los entrevistados señala que de acuerdo a la Ley 26872 y su reglamento, el abogado verificador de acuerdos, no es considerado operador de justicia y por tanto no es pasible de sanción.

7.- ¿Considera usted que, si el MINJUS podría ejercer su potestad sancionadora en los abogados adscritos a los centros de conciliación, estos podrían ser sancionados,

amonestados, suspendido o cancelados su adscripción al centro de conciliación en donde laboren?

En la séptima pregunta, la totalidad de los entrevistados manifiestan que, si el MINJUS ejercería su facultad sancionadora a los abogados adscritos, los podría sancionar por incumplir con las funciones y obligaciones establecidas por la Ley 26872, todo ello previo procedimiento administrativo.

Por último, de acuerdo al **Segundo Objetivo Específico** que es: Proponer cómo se debería regular el MINJUS la responsabilidad administrativa del abogado adscrito al Centro de Conciliación dentro de la conciliación, S.M.P 2019. Se establecieron las siguientes preguntas:

8.- ¿Cómo se debería regular el MINJUS la responsabilidad administrativa del abogado adscrito al Centro de Conciliación dentro de la conciliación?

Para la octava interrogante, Chacon, Ccotacalapa, Llumpo Arce Juan, Llumpo Arce Esperanza, Romero y Arce (2020), coligen que debería regularse en el artículo 19-A de la Ley de Conciliación Extrajudicial; es decir, incluirse como operador de justicia y en concordancia a ello, determinar infracción y sanciones que deberán desarrollarse en su reglamento. Es así que, como señala Acero (2020), habría primero que diferenciar las obligaciones de los conciliadores y de los abogados verificadores de acuerdos. Los primeros se encargan de redactar el acta y por tanto que cumpla con las formalidades que la ley exige, mientras que los segundos verifican únicamente la legalidad de los acuerdos adaptados en razón a su experticia sobre el derecho y una vez determinadas sus obligaciones se deberá precisar las infracciones en las que podría incurrir y la sanción que le correspondería, para lo cual debería modificarse tanto la ley de conciliación como su reglamento. Por lo cual Cornejo (2020), manifiesta que la incorporación deber ser previo proyecto de ley presentada y debatida en el congreso, se deberá modificar la Ley 26872 y su reglamento para una verdadera reforma.

9.- En su criterio, ¿el MINJUS debe supervisar y sancionar a todos los que intervienen y desempeñan un rol dentro del procedimiento conciliatorio?

Para la novena interrogante, Arce, Romero, Cornejo, Chacón, Acero, Ccotacalapa, Lumpo Arce Juan y Lumpo Arce Esperanza (2020); a modo de su criterio responden que la potestad sancionadora del MINJUS debe ser plena sobre todo aquel que desempeña un rol dentro de la conciliación extrajudicial, teniendo en cuenta las distinción de sus obligaciones ya que ningún operador del sistema conciliatorio tiene la misma función, por tanto el abogado no está encargado de redactar el acta, pero sí de verificar la legalidad de sus acuerdos razón por la cual tiene un rol en el procedimiento conciliatorio.

10.- En su opinión, ¿los abogados adscritos a los centros de conciliación podrían ser considerados como operadores del sistema conciliatorio?

En lo señalado decima pregunta, Cornejo, Arce, Lumpo Arce Juan y Lumpo Arce Esperanza (2020); opina que indubitablemente sí, es necesario una reforma conducente a incluir al abogador verificadores como operadores del sistema conciliatorio, a fin de salvaguardar además los derechos de todos los conciliantes que ven en este sistema una forma célere de solucionar sus controversias, y la función del abogado verificador es un pilar básico para dotar de ejecutabilidad los acuerdos celebrados por las partes.

Asimismo, Chacon, Ccotacalapa y Acero (2020), comparten la idea de los demás entrevistados, pero infieren que, si bien no tienen participación activa durante el procedimiento, si tienen una función importante cuando las actas recogen algún acuerdo, dándole la legalidad del caso, sin cuya verificación no es posible que hablemos de un título ejecutivo. En consecuencia, reúne en características propias de su función que lo hacen un operador del sistema conciliatorio.

En segundo lugar, en cuanto a la descripción de resultados de la guía de análisis documental tenemos respecto al **Objetivo General** que es: Determinar si tiene responsabilidad administrativa el abogado adscrito al Centro de Conciliación frente a las actas de conciliación con acuerdo, S.M.P 2019. Se analizó como fuente al Decreto Supremo N° 014-2008-JUS que aprueba el Reglamento de la Ley de Conciliación modificado por el Decreto Legislativo N° 1070, precisamente su artículo 22, el cual

señala que, toda acta de conciliación debe ser verificada y suscrita por el abogado del centro de conciliación; ende, se infiere que es considerada como una de las funciones principales para que dicha acta sea considerada como medio de prueba antes un proceso judicial que pudiera surgir por el incumplimiento del acuerdo adoptado. Asimismo, las actas de conciliación son documentos privados toda vez que solo les concierne a las partes, así como solo a ellas les causa perjuicio en caso de que el acta de conciliación sea inejecutable por carecer de lo señalado en el artículo 16 de la ley de conciliación.

Como segundo análisis documental respecto al objetivo general tenemos a Abanto (2018), en su artículo titulado las reformas urgentes a la conciliación; infirió que, existe una deficiencia en cuanto a la redacción de las actas de conciliación, ya que las actas son redactadas por los conciliadores y asimismo deben ser verificadas por los abogados; sin embargo, pese a esta medida existen deficiencias en el acta de conciliación por lo cual no pueden ser ejecutables al momento de iniciar un procedimiento único de ejecución, siendo este un perjuicio para quienes se sometieron al procedimiento conciliatorio con la buena fe de obtener un acta de conciliación con valor de sentencia judicial. Asimismo, el perjuicio causado debe ser sancionado por la entidad pública que supervisa a los centros de conciliación para el correcto cumplimiento de los requisitos y desarrollo de las funciones de cada una de las personas que llevan a cabo el desarrollo del procedimiento conciliatorio; ya que, incurren en responsabilidad por el incumplimiento de sus funciones designadas.

En el ámbito internacional, como tercera guía de análisis tenemos al artículo elaborado por Shou You Chong, N. (2020). Case Note: Enforceability of Agreements to Mediate in English Law; que señala que en Europa específicamente en Inglaterra la mediación es considerada como una conciliación; es decir, le concede el carácter de título ejecutivo cuando esta sea debidamente incumplida por una de las partes. Del mismo modo, le concede el carácter de procedibilidad a un proceso judicial, siendo la conciliación en el Perú uno de dichos requisitos en vía civil. Siendo de este modo, que en diferentes países de Europa también surge la necesidad de creación de un procedimiento que ayude a satisfacer los intereses y asimismo garantizar que existe

un medio idóneo para ejecutar si este acuerdo es incumplido, otorgando garantía a las partes toda vez que dichos acuerdos son redactados por abogados.

Respecto al **Primero Objetivo Específico**, que es: Establecer en qué sentido el no ser considerado el abogado adscrito al Centro de Conciliación como un operador del sistema conciliatorio desvirtúa la potestad sancionadora del MINJUS, S.M.P 2019. Tenemos como guía de análisis documental al Artículo 29 y 30 del Decreto Supremo N° 014-2008-JUS que aprueba el Reglamento de la Ley de Conciliación modificado por el Decreto Legislativo N° 1070, obteniendo de acuerdo a lo analizado que los operadores del sistema conciliatorio son quienes ejercen dentro de la conciliación extrajudicial un rol preponderante; ya que, como se aprecia ejercen una función directa dentro del procedimiento conciliatorio, siendo estos susceptibles de ser sancionados ante el mal desempeño de su función perjudicando de manera directa a las partes que fueron parte del procedimiento conciliatorio.

En este mismo sentido se analizó la Resolución N°1 del Expediente 04689-2019 correspondiente al 3 Juzgado De Paz Letrado del Callao; en la cual se determinó que el conciliador extrajudicial incurrió en error en la redacción del acuerdo arribado por las partes conciliantes, causando esto un perjuicio una de las partes a no poder ejercer su derecho de acción ante el incumpliendo del acuerdo suscrito: asimismo, el abogado adscrito al centro de conciliación también ha incurrido en error toda vez que no ha hecho un correcto cumplimiento de su función de verificación de la legalidad del acuerdo suscrito en la presente acta; quitándole así el carácter de título ejecutivo al acta de conciliación. Desde otra perspectiva, el conciliador podrá ser sancionado por el error cometido; sin embargo, el abogado adscrito al centro de conciliación no tendrá una sanción administrativa cuando el desempeño de su función era esencial para conceder al acta el valor de título ejecutivo.

Por último, en correspondencia al presente objetivo se analizó el artículo 88 del Decreto Supremo N° 014-2008-JUS. que aprueba el Reglamento de la Ley de Conciliación modificado por el Decreto Legislativo N° 1070 determinándose que, el MINJUS es el organismo fiscalizador y supervisor del correcto desarrollo del procedimiento conciliatorio, supervisando a todo aquel quien desempeñe una función

conciliadora, a fin de garantizar y salvaguardar la legalidad del procedimiento en sí mismo y de todo lo conexo a él.

Para finalizar, de acuerdo al **Segundo Objetivo Específico** que es: Proponer cómo se debería regular el MINJUS la responsabilidad administrativa de abogado adscrito al Centro de Conciliación dentro de la conciliación, S.M.P 2019. Se analizó el Código de Ética del Abogado, precisamente el artículo 79 el cual infiere que todo procedimiento disciplinario forma parte de uno administrativo que lo lleva a cabo por la institución, asimismo se deduce del presente análisis que el colegio de abogados del Perú advierte que el resarcir el daño causado no implica el desarrollo del procedimiento sancionador.

Asimismo, se analizó el Reglamento del Centro de Conciliación Gratuito Laboral Piloto. Directiva 002-2014- JUS; manifestándose que, en la Directiva citada se hace alusión a la conciliación en materia laboral; sin embargo, es de resaltar acerca de cómo en dicha materia de la conciliación se establece las funciones que debe realizar los abogados de los centros de conciliación existiendo así una diferencia respecto a la ley de conciliación toda vez que no expresa de manera clara ni precisa las funciones que debe ejercer el abogado. De lo señalado en la guía análisis documental del segundo objeto específico, en el ámbito internacional Haley (2019), en su artículo titulado “What Would You Know About it? Some thoughts on gaining experience as a young mediator”; se colige que en el país Brasil la mediación tiene un concepto más semejante a lo que en Perú es considerada a la Conciliación; es decir regulada como un procedimiento que busca satisfacer los intereses de las partes arribando a acuerdos los cuales deben ser cumplidos. Mientras que la mediación es el tercero quien impone la solución. Siendo así vemos que las características del país analizado no se asemeja al de Perú.

Habiendo descrito los resultados obtenidos de los instrumentos de recolección de datos; finalmente, se redactó **la discusión de resultados** obtenida de la guía de entrevista, guía de análisis documental, los trabajos previos encontrados en el ámbito internacional y nacional; y las teorías relacionadas al tema. Siendo así que, en concordancia al **Objetivo General**: Determinar si tiene responsabilidad administrativa

el abogado adscrito al Centro de Conciliación frente a las actas de conciliación con acuerdo, S.M.P 2019.

De lo encontrado en la guía de entrevista, una minoría de los especialistas en materia de resolución de conflictos plantearon que en concordancia a lo señalado por la Ley de conciliación los abogados adscritos no tienen responsabilidad frente a las actas con acuerdo total; debido que el conciliador es el encargado de la redacción, por cuanto el abogado no forma parte activa en el procedimiento conciliatorio. Sin embargo, concuerdan que sin la verificación de la legalidad de los acuerdo adoptados dicha acta carecería de validez; en este orden de ideas, los demás especialistas manifestaron que los abogados adscritos a los centros de conciliación cumplen un rol importante dentro del procedimiento conciliatorio debido a la autoridad que ejercen frente al acta de conciliación con acuerdo total, siendo esta determinante para constituirse en título ejecutivo, razón por la cual su función de verificar de la legalidad de los acuerdos establecidos en las actas de conciliación, acarrea una responsabilidad. Logrando los especialistas determinar que los abogados adscritos a los centros de conciliación pueden incurrir en responsabilidad administrativa cuando incumplan las funciones u obligaciones que la Ley y el reglamento les establezca, siendo factibles de ser sancionados de haber imprecisiones legales o vacíos que pueden dar lugar a una nulidad del acta de conciliación causando un grave perjuicio a las partes, esencialmente al acreedor.

Por otro lado, Abanto (2018) y el artículo artículo 22 del Decreto Supremo N° 014-2008-JUS que aprueba el Reglamento de la Ley de Conciliación modificado por el Decreto Legislativo N° 1070, sostuvieron que la conciliación nace de la situación de descongestionar los despachos judiciales otorgando a los Centros de Conciliación la facultad de resolver los conflictos suscribiéndose actas de conciliación. Toda acta de conciliación debe estar suscritas por el abogado adscrito al centro de conciliación determinándose que este acuerdo ha sido debidamente verificado y por ende se constituirse en título ejecutivo y a su vez pueda ser considerado como medio de prueba ante existir incumplimiento de los acuerdos arribados. Asimismo, determinan que existe se ve expuesta una deficiencia en la redacción de los acuerdos adoptados

debido a que en algunas situaciones no pueden ser ejecutables debido a que no son legalmente exigibles. En el ámbito internacional; Shou You Chong, N. (2020), planteo que en Europa los acuerdos adoptados en la conciliación son redactados por abogados debido a que los temas abordados son de índole legal; y ello en beneficio de las partes logrando garantizar en carácter de título ejecutivo.

Del mismo modo, Uribe (2014), en su tesis titulada “Eficacia de la Conciliación Extrajudicial en Derecho, como requisito de procedibilidad”; sintetizo más del 50% de las actas que emiten los Centros de Conciliaciones Privados son actas por acuerdo total y que el 86% de la población se somete a procedimientos conciliatorios con el propósito de obtener soluciones que le garanticen su ejecución en caso de incumpliendo. Asimismo, Losada (2017), en su tesis titulada la: “Eficacia de la conciliación extrajudicial en derecho Materia Civil en Bogotá: Estudio de caso centro de conciliación de la personería de Bogotá, años 2010 a 2014”- 2.6 %”; enfatizo que se debe recurrir al ente supervisor de los Centros de Conciliación Extrajudicial cuando las actas no sean ejecutables vía judicial; con la finalidad que sean debidamente sancionados los involucrados en la redacción y verificación del Acta de Conciliación.

Por lo cual, Alejandro Vargas Navarrete (2015); en su investigación para obtener el grado de maestro “Hacia la edificación del procedimiento Administrativo disciplinario del Poder Judicial del Estado de México”, preciso que la responsabilidad administrativa surge cuando existe incumplimiento de la función u obligación asignada por la administración de justicia.

De mismo modo, Torres (2011), en su tesis para conferirle el título de Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales “Análisis jurídico sobre la responsabilidad el ejercicio civil del abogado en de su profesión”; planteo que son muy pocas que conocer que pueden ser resarcidos económicamente por el daño causado por el mal desempeño del cumplimiento de las funciones.

En la doctrina; Huapaya (2015), señalo que la responsabilidad surge de un por un daño ocasionado debiendo dicha persona que ocasiono el daño la capacidad de resarcirlo y se sancionado.

Entonces, de lo anteriormente señalado se deduce que la mayoría de entrevistados concuerdan que si existe una responsabilidad administrativa por parte del abogado adscrito al centro de conciliación en razón que la finalidad de toda acta de conciliación con acuerdo total, es que los acuerdos deben ser ciertos, expresos y exigibles por lo cual el encargado de que se cumpla dicha finalidad es la función que desempeña el abogado adscrito al centro de conciliación, como señala los análisis documental existe cierta deficiencia en cuanto a la redacción y la legalidad de las actas de conciliación emitidas; siendo así que, los trabajos previos descritos estudiaron la realidad que la sociedad prefiere acudir a los centros de conciliación porque consideran que es una garantía para lograr satisfacer sus interés, confiando que el documento emitido va poder ser ejecutable en caso de incumplimiento y a su vez nos preciso acerca de porque surge la responsabilidad administrativa.

En este orden de ideas, respecto al **Primer Objetivo Específico**: Establecer en qué sentido el no ser considerado el abogado adscrito al Centro de Conciliación como un operador del sistema conciliatorio desvirtúa la potestad sancionadora del MINJUS, S.M.P 2019.

La mayoría de los entrevistados consideraron que el Ministerio de Justicia ejerce una potestad sancionadora de manera idónea frente a los operadores del sistema conciliatorio; sin embargo, consideraron que todo es factible de mejora y entra estas mejorar incorporar al abogado adscrito al centro de conciliación como un operador del sistema conciliatorio, pues él no ser considerado dentro del rubro de operadores conciliatorio desvirtúa la potestad del MINJUS, ya que el ente rector no puede supervisar ni sancionar ante un mal desempeño de las funciones asignadas por Ley y Reglamento. Asimismo, manifestaron que debe existir formas más accesibles al usuario para interponer sus quejas y existir un rol más activo en cuanto a las supervisiones inopinadas por parte del MINJUS a los centros de conciliaciones privados enfatizando su función fiscalizadora y sancionadora.

La Resolución N°1 del Expediente 04689-2019 correspondiente al 3 Juzgado De Paz Letrado del Callao; señalo que el acuerdo plasmado en el acta de conciliación es

invalido causando perjuicio a las partes que lo suscribieron debido a que los acuerdos no son exigibles legalmente, precisando que el abogado adscrito al centro de conciliación también ha incurrido en error por no ejercer de manera idónea su función de verificación de la legalidad del acta de conciliación, rol importante para la ser considerado título ejecutivo. Asimismo, el artículo 29, 30 y 88 del Decreto Supremo N° 014-2008-JUS que aprueba el Reglamento de la Ley de Conciliación modificado por el Decreto Legislativo N° 1070, manifestaron que los operadores del sistema conciliatorio ejercen un rol primordial en el procedimiento conciliatorio, ya que son partes esenciales para que se logre con el objetivo del acta de conciliación de ser título ejecutivo.

Siendo así, Sánchez (2017), en su tesis titulada “El cumplimiento forzado del acta de conciliación extrajudicial como instrumento de acceso a la justicia en los Centros de Conciliación Extrajudicial, en la Región Sur del Perú años 2011-2013”; preciso que las partes incumplen con los acuerdos adoptados; por ende, aumenta la posibilidad de someterse a un proceso de ejecución poniendo así en riesgo a las partes de no poder ejecutar dichas actas por carecer de legalidad los acuerdos plasmados. Por lo cual Medrano y Condori (2018), en su tesis para optar el título de profesional de Abogado “La eficacia de la conciliación extrajudicial de dar suma de dinero en el distrito judicial de Tambopata Madre de Dios 2017”, precisa a modo de critica que los conciliadores deben ser abogados a fin de que no se infrinja el artículo 16 de la Ley de Conciliación

De igual forma, La Rosa (2014); en su doctrina preciso que el principio rector de la conciliación es la legalidad; ya que, todos los acuerdos que surjan en la conciliación debe respetar el ordenamiento jurídico, siendo la facultad de la conciliación la redacción y del abogado adscrito al centro de conciliación la verificación de la legalidad. Por lo cual; Hernández (2013), en su doctrina resalto que, si el acuerdo conciliatorio es inejecutable por no ser cierto, expreso y exigible o por no cumplir con lo establecido en la Ley, el Acta es invalida y en algunos casos Nula.

Es así que, para Petit (2019), señalo que la potestad sancionadora del MINJUS tiene sustento legal en TUO de la Ley N° 27444; dirigido a llevar acabo procedimientos sancionadores para logran determinar la responsabilidad administrativa, siendo lo

principal determinar la infracción y la sanción adecuada, logrando otorgar una garantía a los afectados independientemente de la responsabilidad civil que pueda tener.

Por consiguiente, la mayoría de los entrevistados coligen que el MINJUS ejerce su función sancionadora y fiscalizadora de manera adecuada frente los operadores del sistema conciliatorio, motivo por el cual consideraron los entrevistados en sugerir que sea el abogado adscrito al centro de conciliación como un operador del sistema conciliatorio a fin de que en MINJUS pueda supervisar, fiscalizar y ser el encargado de sancionar en situaciones de que exista un mal cumplimiento de funciones, pudiendo controlar de manera idónea y efectiva todo lo relacionado al procedimiento conciliatorio. Los trabajos previos en el ámbito internacional y nacional concuerdan que la función principal para tener la certeza que la conciliación ha sido exitosa y garantice seguridad a las partes es que pueda ser ejecutable razón por la que concluyen que deberían ser abogados los conciliadores para conseguir brindar una conciliación enmarcada en la ley.

Para finalizar, el **Segundo Objetivo Especifico** es: Proponer cómo se debería regular el MINJUS la responsabilidad administrativa del abogado adscrito al Centro de Conciliación dentro de la conciliación, S.M.P 2019.

De acuerdo a lo obtenido por las respuestas dadas por los entrevistados opinaron que, se puede ser una inclusión al abogado adscrito al centro de conciliación dentro del artículo 19-A de la Ley de conciliación; es decir, ser considerado como un operador del sistema conciliatorio, por ende dotarlo de las posibles sanciones a estimarse, por lo cual debe proponerse un proyecto ley y que este sea debatido en el Congreso de la Republica, siendo posteriormente aprobada y se publique la incorporación del abogado adscrito como Operador del sistema conciliatorio dentro de la Ley 26872 y del reglamento.

Respecto a ello, Rojas (2016); aporto en la postura que al ser considerado el abogado adscrito al centro de conciliación como operador del sistema conciliatorio estos serían sujetos de tener responsabilidad por infringir las leyes y el reglamento; siendo supervisados por la administración de justicia. Pero es importante señalar que Obiol

(2018); establece tres tipos de responsabilidades: Penal la cual se responde a título personal este tipo de responsabilidad no se corresponde a los operadores del sistema conciliatorio; la civil orientada a resarcir económicamente a quien se le causó un daño físico o por el incumplimiento de obligaciones y, la administrativa, se da el incumplimiento de las obligaciones o deberes que infringen la norma como los reglamentos y leyes, siendo esta sancionada con una medida disciplinaria.

Otro tema clave a tratar es de ser considerado el abogado adscrito como un operador del sistema conciliatorio; conforme a lo señalado por Ramírez (2016); la potestad sancionadora que ejercerá el MINJUS ira orientada a prevalecer en conformidad con la jurisprudencia y la doctrina en el marco constitucional a los principios básicos de la conciliación, siendo así que, es la administración pública y su carácter de obligatoriedad de cumplimiento de los reglamentos y leyes optara por todos mecanismos que busquen sancionar las conductas que impliquen su incumplimiento.

Pues bien, de lo manifestado líneas antecedentes es esencial diferenciar en primer rango las obligaciones y funciones, de cada uno de los operadores del sistema conciliatorio y del abogado adscrito al centro de conciliación, en segundo rango establecer en el reglamento las infracciones a incurrir y asimismo establecer qué tipo de sanción correspondería por el incumpliendo de su función por parte del abogado adscrito, por lo cual correspondería modificarse e incorporar tanto la ley de conciliación como su reglamento al abogado adscrito al centro de conciliación.

V. CONCLUSIONES

1. Se concluye que los abogados adscritos a los centros de conciliación tienen responsabilidad administrativa frente a las actas de conciliación con acuerdo; cuando infringen la ley de conciliación y su reglamento específicamente al incurrir en el incorrecto desarrollo de funciones y obligaciones inherentes a la verificación y legalidad de los acuerdos conciliatorios.
2. Se concluye además que, el no ser considerado el abogado adscrito al centro de conciliación como un operador del sistema conciliatorio desvirtúa la potestad sancionadora del MINJUS; toda vez que no pueden fiscalizar, ni supervisar el cumplimiento de las funciones y obligaciones señaladas en la Ley 26872. Es decir, desvirtúa la facultad de iniciar un procedimiento sancionador.
3. Por último, se concluye que; los abogados adscritos a los centros de conciliación deben ser considerados como operadores del sistema conciliatorio e incorporarse como tal dentro de la Ley N° 26872, siendo susceptibles de ser sancionados, amonestados, suspendidos o cancelados de la adscripción al centro de conciliación.

VI. RECOMENDACIONES:

1. Se recomienda que se investigue una posible implementación de un apartado exclusivo en la ley de conciliación y su reglamento para precisar y explicar las funciones y obligaciones que tienen los abogados adscritos a los centros de conciliación, asimismo; evaluar la incorporación del abogado adscrito al centro de conciliación como un operador del sistema conciliatorio. Ello con el objeto, de establecerle legalmente una responsabilidad administrativa al abogado adscrito al centro de conciliación ante el incumplimiento de lo señalado por ley y reglamento.
2. Además, se recomienda la establecer dentro del el reglamento de sanciones de los operadores del sistema conciliatorio los presupuestos y los tipos de sanciones que puede incurrir los abogados adscritos a los centros de conciliación cuando estos ya sean considerados como operadores del sistema conciliatorio, a fin de coadyuvar a la administración de justicia conocida como el MINJUS a ejercer y determinar de manera idónea el tipo de sanción.
3. Por último, se recomienda evaluar que las implementaciones expuestas respecto a las funciones, obligaciones y sanciones se implementen mediante Decreto Supremo y Resolución Ministerial, lo que supondría complementar Decreto Supremo N° 014-2008-JUS y la Resolución Ministerial N° 245-2001-JUS o en su defecto modificarlas a fin de completar lo investigado en el presente trabajo de investigación.

REFERENCIAS

- Abanto, J. (2018). Las reformas urgentes a la conciliación. *Revista Jurídica*. Vol. N°685. Segunda edición. Recuperado de: <https://elperuano.pe/suplementosflipping/juridica/685/web/img/suplemento.pdf>.
- Acosta, Z. L y Medina, R. R. (2017). La conciliación y la mediación en el proceso penal colombiano. *Revista VIA IURIS*, (22), 31-33. ISSN: 1909-5759. Recuperado de: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=2739/273954731003>.
- Allende, P. A. (2019). Fortalecimiento del trámite de la conciliación como mecanismo para descongestionar los tribunales civiles de justicia. *Revista de Derecho Valdivia*, 31(1),255-273. ISSN:0716-9132. Recuperado de: <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-09502019000100255>.
- Ariza, S. R. (2017). Estado del arte de los mecanismos alternativos de solución de conflictos en Colombia. *Revista IUSTA*, 1(26), 58-73. ISSN: 1900-0448. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=5603/560358684003>.
- Aucejo, E (2016). Sistemas de resolución alternativa de conflictos (ADR) en derecho tributario español y comparado. Propuesta para Latinoamérica y España. *Revista Derecho del Estado*, (37),3-68. ISSN: 0122-9893. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=3376/337650446001>.
- Barnes, J. (2015). Tres generaciones del procedimiento administrativo. *Derecho PUCP*, (67),77-108. ISSN: 0251-3420. Recuperado de: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=5336/533656148005>.
- Cadena-Iñiguez, Pedro, & Rendón-Medel, Roberto, & Aguilar-Ávila, Jorge, & Salinas-Cruz, Eileen, & de la Cruz-Morales, Francisca del Rosario, & Sangerman-Jarquín, Dora Ma. (2017). Métodos cuantitativos, métodos cualitativos o su combinación en la investigación: un acercamiento en las ciencias sociales. *Revista Mexicana de*

Ciencias Agrícolas, 8(7),1603-1617. ISSN: 2007-0934. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=2631/263153520009>.

Charpenel, E. (2018). Derecho y Sanción. La noción del castigo jurídico de Kant y en Hegel. Tópicos, Revista de Filosofía, (55), 163-188. ISSN:0188-6649. Recuperado de: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=3230/323060554006>

Comisión remitió al Despacho Ministerial. Decreto Supremo N° 014-2008-JUS que aprueba el Reglamento de la Ley de Conciliación modificado por el Decreto Legislativo N° 1070. Recuperado de: <https://cdn01.pucp.education/carc/wp-content/uploads/2017/07/05211342/reglamento-de-la-ley-de-conciliacion-d-l-n-1070.pdf>.

Comisión remitió al Despacho Ministerial. Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 26872, Ley de Conciliación DECRETO LEGISLATIVO N° 1070.

Díaz, C. (2018). Investigación cualitativa y análisis de contenido temático. Orientación intelectual de revista Universum. Revista General de Información y Documentación. ISSN: 1132-1873. Recuperado de: <https://revistas.ucm.es/index.php/RGID/article/view/60813>.

Díaz, V y Calzadilla, A. (2016). Artículos científicos, tipos de investigación y productividad científica en las ciencias de la salud. Revista Ciencia Salud. 14(1). ISSN:115-121. Recuperado de: <https://revistas.urosario.edu.co/index.php/revsalud/article/viewFile/4597/3273>.

Durand, M. R. y Villanueva, A. M. (2018). Dificultades o controversias en la ejecución de la conciliación en las Demunas de lima metropolitana y callao en el año 2017. [Tesis Doctoral, Universidad Autónoma del Perú]. Recuperado de : <http://repositorio.autonoma.edu.pe/handle/AUTONOMA/473>.

Equipo de Investigación de Gaceta Jurídica. (2014). Problemas actuales derivados del procedimiento conciliatorio. Actualidad Jurídica. Recuperado de: <http://www.dataonline.gacetajuridica.com.pe>.

- Estela, H. J. (2014). El Procedimiento administrativo sancionador, las sanciones administrativas en el poder ejecutivo, casuística. [Tesis de Maestría, Universidad Nacional Mayor de San Marcos]. Recuperado de: <http://cybertesis.unmsm.edu.pe/handle/cybertesis/204>.
- Garcés, J, C y Duque, O. E. (2014). Metodología para análisis y revisión crítica de artículos de la investigación. *Revista de Ciencias Administrativas y Sociales*, 17(29), 184-194. ISSN:0121-5051. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=818/81802912>.
- Glaser, B. (2014) *Theoretica/ sensitivity: Advances in methodology of grounded theory* San Francisco, California: University of California Pres.
- González, R. S. (2013). Conciliación extrajudicial en asuntos contencioso administrativo: hacia un nuevo paradigma. *Revista Digital de Derecho Administrativo*, (4), 57-76. ISSN: 2145-2946. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=5038/503856219004>.
- Greg, B. (2017). ADR in consumer conciliation – The example of the German Conciliation Body for public transport (söp). An interview with söp Director Edgar Isermann. Wolters Kluwer. Recuperado de:<http://mediation.blog.kluwerarbitration.com>.
- Greg, B. (2020). Conciliation with Mediation Touch - 10 years of consumer conciliation for public transportation in Germany. Wolters Kluwer. Recuperado de:<http://mediation.blog.kluwerarbitration.com>.
- Haley, W. (2019). What Would You Know About it? Some thoughts on gaining experience as a young mediator. Wolters Kluwer. Recuperado de:<http://mediation.blog.kluwerarbitration.com>.
- Hernández, V. G. (2013). Aspectos Procesales de a conciliación extrajudicial en derecho en el área civil. *Estudios Socio Jurídicos*, 4(1), 143- 162. ISSN:0124-0579. Recuperado de: http://www.scielo.org.co/scielo.php?scrip=sci_artttx&pid=S0124-05792002000100008&lng=en&tlng=es.

- Huapaya, T. R. (2015). El derecho constitucional al debido procedimiento administrativo en la ley del procedimiento administrativo general de la República del Perú. *Revista de Investigações Constitucionais*, 2(1), 137-165. ISSN:2359-5639. Recuperado de <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=5340/534056245005>.
- Illera, S. M. y García, I. A. (2014). Justicia de paz y conciliación en equidad: ¿Formas alternativas de resolución de conflictos comunitarios en Barranquilla Colombia? *Revista de Derecho*, (), 3007-329. ISSN: 0121-8697. Recuperado de: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=851/85123909012>.
- Junta de Decanos del Colegio de Abogados del Perú. Código de Ética del Abogado. Recuperado de: http://www.cal.org.pe/pdf/etica/2012/codigo_etica_abogado.pdf.
- Krzysztof, N. y Kwon, I. (2017). *Your good faith Counts- Conciliations Applications in Germany*. Wolters Kluwer. Recuperado de: <http://mediation.blog.kluwerarbitration.com>.
- La Rosa, C. J. (2014). Los principios de la Conciliación y la Ley N° 26872. *Derecho PUCP*, (3),1107-117, Recuperado de: <http://www.revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechopucp/article/download/6396/6450>.
- Losada, P. N. (2017). Eficacia de la conciliación extrajudicial en derecho Materia Civil en Bogotá: Estudio de caso centro de conciliación de la personería de Bogotá, años 2010 a 2014. [Tesis de Maestría, Universidad del Rosario de Colombia]. Recuperado de: <https://repository.urosario.edu.co/handle/10336/12920>.
- Loo, G. M. (2017). El significado del procedimiento administrativo. *Revista Derecho de Estado*, (38),155-175. ISSN:0122-9893. Recuperado de: [http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=3376\(337653757006](http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=3376(337653757006).
- Maia, A. (2017). *Lawyers as Mediators in Brazil- To Be or Not Be!*. Wolters Kluwer. Recuperado de: <http://mediation.blog.kluwerarbitration.com>.

- Martínez, C. (2019). Investigación cualitativa y psicoanálisis. *Investigación Cualitativa*, 4(1) 5-21. ISSN 2473-4985. Recuperado de: <https://ojs.revistainvestigacioncualitativa.com/index.php/ric>.
- Medina, J. y Díaz, P. (2015). Selección de los métodos para la construcción de los escenarios de futuro. En: *Entramado*. (11) 32-46. ISSN: 0010-8041. Recuperado de: <http://dx.doi.org/10.18041/entramado.2015v11n1.21113>.
- Medrano, S. L. y Condori, P. O. (2018). La eficacia de la conciliación extrajudicial de dar suma de dinero en el distrito judicial de tambopata-madre de dios – 2017. [Tesis para Licenciatura, Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios]. Recuperado de: <http://repositorio.unamad.edu.pe/handle/UNAMAD/401>.
- Mego, V. B. y Zapata, V. S. (2019). Reformulación dogmática de la Potestad Administrativa Sancionadora Peruana: de dual a plural. [Tesis para Licenciatura, Universidad nacional de Trujillo]. Recuperado de: <http://dspace.unitru.edu.pe/handle/UNITRU/12539>.
- MINJUS (2015). Manual básico de Conciliación Extrajudicial. (4. ta ed.). Lima, Perú. Recuperado de: <https://www.minjus.gob.pe/wp-content/uploads/2017/03/Manual-b%C3%A1sico-de-conciliaci%C3%B3n-extrajudicial-CEJDH.pdf>.
- Nadja, A (2019). Singapore Case Note: Enforceability of settlement agreements. Wolters Kluwer. Recuperado de:<http://mediation.blog.kluwerarbitration.com>.
- Nadja, A (2020). Singapore Case Note: Settlement agreements invoked as shield. Wolters Kluwer. Recuperado de:<http://mediation.blog.kluwerarbitration.com>.
- Norma (2018). Reflexiones acerca de la metodología cualitativa para el estudio de las organizaciones. *Revista Digital Ciencias Administrativas*, (12). ISSN 2314-3738. Disponible en: <https://www.redalyc.org/jatsRepo/5116/511656033011/511656033011.pdf>.
- Obiol, A. E. (2018). La responsabilidad subjetiva u objetiva en el procedimiento administrativo sancionador en la legislación peruana. *Revista de la Facultad de*

- Derecho y Ciencias Políticas, 48(129) 491-506. ISSN: 0120-3886. Recuperado de:
<http://dx.doi.org/10.18566/rfdcp.v48n129.a08>.
- Páramo, M. D. (2015). La teoría fundamentada (Grounded Theory), metodología cualitativa de investigación científica. *Pensamiento & Gestión*, (39),vii-xiii. ISSN: 1657-6276. Disponible en:
<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=646/64644480001>.
- Petit, J. (2019). La proporcionalidad de las restricciones administrativas. *Revista digital de Derecho Administrativo*. (22), 367-397. ISSN: 2145-2946. Disponible en:
<http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=5083/503860786014>.
- Ramírez, A. F. y Zwerg-, V. A. (2015). Metodología de la investigación más que una receta. *AD-Minister*, (20), 91-111. ISSN 1692-0279. Disponible en:
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4044261>.
- Ramírez, T. M. (2013). El non bis in ídem en el ámbito administrativo sancionador. *Revista de Derecho*, (40),129. ISSN:0121-8697. Recuperado de:
<http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=851/85131028001>.
- Real Academia Española. (2018). Diccionario Virtual. Recuperado de:
<https://dle.rae.es/srv/search?m=30&w=responsabilidad>.
- Reglamento del Centro de Conciliación Gratuito Laboral Piloto. Directiva 002-2014-JUS. Recuperado de:
https://www.minjus.gob.pe/defensapublica/contenido/resoluciones/653_directiva_n%C2%B0002_2014_jus_dgdp_dcma_reglamento_ccg_laboral.pdf.
- Rojas, F. E. (2013). El debido procedimiento administrativo. *Derecho PUCP*, (67), 177-188. ISSN:0251-3420. Recuperado de:
<http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=5336/533656148010>.
- Sánchez, S. G. (2017). El cumplimiento forzado del acta de conciliación extrajudicial como instrumento de acceso a la justicia en los Centros de Conciliación Extrajudicial, en la Región Sur del Perú años 2011-2013. [Tesis Doctoral,

- Universidad José Carlos Mariátegui de Moquegua]Recuperado de:
<http://repositorio.ujcm.edu.pe/handle/ujcm/444>.
- Sayas, C. R. (2013). Conciliaciones formales vs conciliaciones en clave comunicativa. *Opinión Jurídica*, 7(13), 115- 137. ISSN: 1692-2530. Recuperado de:
<http://www.scielo.org.co/scielo.php>.
- Shou You Chong, N. (2020). Case Note:Enforceability of Agreements to Mediate in English Law.Wolters Kluwer.Recuperado de:
<http://mediationblog.kluwerarbitration.com>.
- Sutton, H. A. (2016). La pregunta de investigación en los estudios cualitativos. *Investigación en Educación Medica*, 5(7), 49-54. ISSN:2007-865X. Recuperado de:
<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=3497/34973621008>.
- Tirado, B. J. (2014). Principio de proporcionalidad y restricciones administrativas en la jurisprudencia constitucional. *Derecho PUCP*. (67), 457-467. ISSN: 0251-3420. Recuperado de: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=5336/533656148022>.
- 3 Juzgado De Paz Letrado del Callao. (2019, 16 de agosto). Resolución N° 1/ Expediente 04689-2019. (Fabiola Milagros Sotomayor Torres, Juez).
- Torres, L. N. (2011). Análisis jurídico sobre la responsabilidad el ejercicio civil del abogado en de su profesión. [Tesis para Licenciatura, Universidad San Carlos de Guatemala]Recuperado de:
<http://biblioteca.oj.gob.gt/library/index.php?title=42976&query=@title=Special:GSMSearchPage@process=@field1=encabezamiento@value1=RESPONSABILIDAD%20CIVIL%20@mode=advanced&recnum=13>.
- Uribe, M. M. (2004). Eficacia de la conciliación extrajudicial en derecho, como requisito de procedibilidad en asuntos de familia: función social de la ley 640 de 2001. [Tesis para Licenciatura, Universidad Industrial de Santander de Colombia]Recuperado de: <http://tangara.uis.edu.co/biblioweb/tesis/2004/112553.pdf>.

Vargas, N. A. (2015). Hacia la edificación del procedimiento Administrativo disciplinario del Poder Judicial del estado de México. [Tesis de Maestría, Universidad Autónoma del Estado de México]. Recuperado de: http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/28823/Rivera_NG.pdf?sequence=1&isAllowed=y.

Villanueva, H. B. (2013). El divorcio entre el Estado y el Administrado. La inactividad administrativa en el Perú y en el Derecho Comparado. *Revista VIA IURIS*, (14), 39-52. ISSN:1909-5759. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=2739/273929754004>.

Zerpa, Y. B. (2016). Lo cualitativo, sus métodos en las ciencias sociales. *Sapienza Organizacional*, 3(6), 207-230. ISSN:2443-4256. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=5530/553056828013>.



ANEXO 4.-

ENTREVISTA DIRIGIDA A CONCILIADORES, ABOGADOS LITIGANTES Y DIRECTORES

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: “La responsabilidad administrativa del abogado adscrito al Centro de Conciliación frente a las actas de conciliación con acuerdo, S.M.P 2019”.

Entrevistado:

Cargo:

Institución:

INVESTIGADOR(A): Ramírez Romero, Sandra.

Objetivo General

Determinar si tiene responsabilidad administrativa el abogado adscrito al Centro de Conciliación frente a las actas de conciliación con acuerdo, S.M.P 2019.

1.- Desde su perspectiva, ¿tiene responsabilidad administrativa el abogado adscrito al Centro de Conciliación frente a las actas de conciliación con acuerdo?

2.- Explique usted, si el abogado adscrito al centro de conciliación ¿Cumple o no un rol importante en la conciliación? ¿Por qué?

3.- Considera usted, que ante mal desempeño o incumplimiento de las funciones de los abogados adscritos a los centros de conciliación ¿deberían ser sancionados administrativamente?

Objetivo Especifico 1

Establecer en qué sentido el no ser considerado el abogado adscrito al Centro de Conciliación como un operador del sistema conciliatorio desvirtúa la potestad sancionadora del MINJUS, S.M.P 2019.

4.- ¿En qué sentido el no ser considerado el abogado adscrito al Centro de Conciliación como un operador del sistema conciliatorio desvirtúa la potestad sancionadora del MINJUS?

5.- De acuerdo a su experiencia, ¿el MINJUS hace un buen ejercicio de su potestad sancionadora a los operadores del sistema conciliatorio?

6.- De acuerdo a Ley, ¿el MINJUS puede sancionar a los abogados adscritos a los Centro de Conciliación?

7.- ¿Considera usted que, si el MINJUS podría ejercer su potestad sancionadora en los abogados adscritos a los centros de conciliación, estos podrían ser sancionados, amonestados, suspendido o cancelados su adscripción al centro de conciliación en donde laboren?

Objetivo Especifico 2

Proponer cómo se debería regular el MINJUS la responsabilidad administrativa del abogado adscrito al Centro de Conciliación dentro de la conciliación, S.M.P 2019.

8.- ¿Cómo se debería regular el MINJUS la responsabilidad administrativa del abogado adscrito al Centro de Conciliación dentro de la conciliación?

9.- En su criterio, ¿el MINJUS debe supervisar y sancionar a todos los que intervienen y desempeñan un rol dentro del procedimiento conciliatorio?

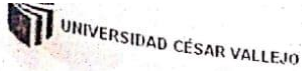
10.- En su opinión, ¿los abogados adscritos a los centros de conciliación podrían ser considerados como operadores del sistema conciliatorio?

ENTREVISTADOR

ENTREVISTA



ANEXO 5.- VALIDACIONES DE LA GUÍA DE ENTREVISTAS POR EXPERTOS



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: WENZEL MIRANDA EUSEO SEGUNDO
- 1.2. Cargo e institución donde labora: DOCENTE UCV
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: GUÍA DE ENTREVISTA
- 1.4. Autor(A) de Instrumento: RAMÍREZ ROMERO, SANDRA

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													✓
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													✓
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													✓
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													✓
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													✓
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													✓
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													✓
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													✓
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													✓
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													✓

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

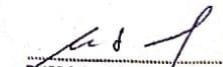
- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

Si

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

95 %

Lima, 13 de Noviembre, del 2019


 EUSEO S WENZEL MIRANDA
 Abogado
 CAL - 29482

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 09940210 Telf.: 992303480



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

1.1. Apellidos y Nombres: Dr. TORRE GUERRERO ANGEL FERNANDO
 1.2. Cargo e institución donde labora: DOCENTE A TIEMPO COMPACTO UCV
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: GUIA DE ENTREVISTA
 1.4. Autor(A) de Instrumento: PARQUEZ ROHARD, SANDRA

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													✓
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													✓
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													✓
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													✓
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													✓
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													✓
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													✓
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													✓
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													✓
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													✓

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

Si

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

95 %

Lima, 14 DE NOVIEMBRE del 2019.

[Firma]
FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 09968447 Telf.: 98015 8911

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

1.1. Apellidos y Nombres: VILEVA AFON, ROLANDO JAVIER
 1.2. Cargo e institución donde labora: DOCENTE UCV
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: GUIA DE ENTREVISTA
 1.4. Autor(A) de Instrumento: RAMIREZ ROMERO, SANDRA

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												✓	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos												✓	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación												✓	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica												✓	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												✓	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías												✓	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												✓	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												✓	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												✓	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico												✓	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

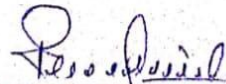
- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

95 %

Lima, 14 de Noviembre del 2019.



FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 42301468 Telf.: 952500313



ANEXO 6.- MATRIZ DE CONSISTENCIA

TÍTULO	
“La responsabilidad administrativa del abogado adscrito al Centro de Conciliación frente a las actas de conciliación con acuerdo, S.M.P 2019 ”	
PROBLEMAS	
Problema General	¿Tiene responsabilidad administrativa el abogado adscrito al Centro de Conciliación frente a las actas de conciliación con acuerdo, S.M.P 2019?
Problema Específico 1	¿ En qué sentido el no ser considerado el abogado adscrito al Centro de Conciliación como un operador del sistema conciliatorio desvirtúa la potestad sancionadora del MINJUS, S.M.P 2019?
Problema Específico 2	¿Cómo se debería regular el MINJUS la responsabilidad administrativa de abogado adscrito al Centro de Conciliación dentro de la conciliación, S.M.P 2019?
OBJETIVOS	

Objetivo General	Determinar si tiene responsabilidad administrativa el abogado adscrito al Centro de Conciliación frente a las actas de conciliación con acuerdo, S.M.P 2019.
Objetivo Específico 1	Establecer en qué sentido el no ser considerado el abogado adscrito al Centro de Conciliación como un operador del sistema conciliatorio desvirtúa la potestad sancionadora del MINJUS, S.M.P 2019.
Objetivo Específico 2	Proponer cómo se debería regular el MINJUS la responsabilidad administrativa de abogado adscrito al Centro de Conciliación dentro de la conciliación, S.M.P 2019.
SUPUESTOS JURÍDICOS	
Supuesto General	Los abogados adscritos a los centros de conciliación tendrían responsabilidad administrativa frente a las actas de conciliación con acuerdo; cuando infrinjan el reglamento de la ley de conciliación específicamente al incorrecto desarrollo de funciones y obligaciones inherentes a la verificación y legalidad de los acuerdos conciliatorios y cuando sean considerados como operadores del sistema conciliatorio.
Supuesto Específico 1	El no ser considerado el abogado adscrito al centro de conciliación como un operador del sistema conciliatorio desvirtuaría la potestad sancionadora del MINJUS; toda vez que no podría fiscalizar, ni supervisar el cumplimiento de las funciones y obligaciones señaladas en la Ley 26872.

<p style="text-align: center;">Supuesto Específico 2</p>	<p>Los abogados adscritos a los centros de conciliación deberían ser considerados como operadores del sistema conciliatorio e incorporarse como tal dentro de la Ley n° 26872, siendo susceptibles de ser sancionados, amonestados, suspendidos o cancelados de la adscripción al centro de conciliación.</p>
<p style="text-align: center;">Categorización</p>	<p style="text-align: center;">Categoría 1: Actas de Conciliación</p> <p>Subcategoría 1: Actas de conciliación con Acuerdo.</p> <p>Subcategoría 2: Operadores del sistema conciliatorio.</p> <p style="text-align: center;">Categoría 2: Responsabilidad Administrativa.</p> <p>Subcategoría 1: Potestad Sancionadora del MINJUS.</p> <p>Subcategoría 2: Reglamento de Sanciones.</p>
<p>MÉTODO</p>	
<p style="text-align: center;">Diseño de Investigación</p>	<ul style="list-style-type: none"> -Enfoque: Cualitativo -Diseño: Teoría Fundamentada -Tipo de investigación: Básica -Nivel de la investigación: Descriptivo
<p style="text-align: center;">Método de Muestro</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Población: Abogados litigantes, Conciliadores con acreditación básica y especializados en familia y Directores de Centros de Conciliación Extrajudicial. - Muestra: 2 Abogados litigantes, 1 abogado adscrito, 3 Conciliadores con acreditación básica y especializados en familia y 2 Directores de Centros de Conciliación Extrajudicial.

<p>Plan de análisis y trayectoria metodológica</p>	<p>-Técnica e instrumento de recolección de datos</p> <ul style="list-style-type: none">- Técnica: Entrevista y análisis documental.- Instrumento: Guía de entrevista y Guía de análisis documental.
<p>Análisis cualitativo de datos</p>	<p>Análisis hermenéutico, interpretativo, inductivo y deductivo.</p>



ANEXO 7.- GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título: “La responsabilidad administrativa del abogado adscrito al Centro de Conciliación frente a las actas de conciliación con acuerdo S.M.P 2019.”.

Objetivo General: Determinar si tiene responsabilidad administrativa el abogado adscrito al Centro de Conciliación frente a las actas de conciliación con acuerdo, S.M.P 2019.

AUTOR (A): Sandra Ramirez Romero.

FECHA: 01 DE MAYO DEL 2020.

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>Abanto, J. (2018). Las reformas urgentes a la conciliación. <i>Revista Jurídica</i>. Vol. N°685. Segunda edición. Recuperado de: https://elperuano.pe/suplementosflipping/juridica/685/web/img/suplemento.pdf</p>	<p>[...]Así como la sentencia es el producto final del proceso judicial, el acta de conciliación es el producto final del procedimiento conciliatorio. Sin embargo, la calidad de muchas actas de conciliación es sumamente deficiente y deja mucho que desear, de modo que cuando son presentadas con las demandas ejecutivas, los juzgados deniegan la ejecución porque no reúnen los requisitos del artículo 16 de la ley, o por no contener obligaciones ciertas, expresas y exigibles.</p> <p>Por ello me parece indispensable que el ente rector inicie una agresiva campaña de capacitación a los conciliadores de los centros de conciliación del MINJUSDH y de los centros de conciliación privados en técnicas de redacción de actas de conciliación. (pag;2).</p>	<p>Conforme a lo señalado por el autor, en los procesos judiciales de ejecución de actas de conciliación existe una gran deficiencia de llevarse a cabo toda vez que, las actas redactadas en los centros de conciliación privados no cumplen con los requisitos establecidos por ley por ende dichas actas carecen del carácter de título ejecutivo, siendo esto un gran problema para los usuarios que se sometieron al procedimiento conciliatorio. La ley de Conciliación en su artículo 16, es precisa al señalar que los acuerdos adoptados y plasmados en el acta de conciliación deben ser ciertos; es decir, hechos que hayan sucedido, expresos, en cuanto a la redacción precisa del acuerdo y exigible; es decir susceptibles de ejecutarse de ser incumplidos.</p>	<p>En síntesis, concuerdo con el autor toda vez que existe una deficiencia en cuanto a la redacción de las actas de conciliación, ya que las actas son redactadas por los conciliadores y asimismo deben ser verificadas por los abogados; sin embargo, pese a esta medida existen deficiencias en el acta de conciliación por lo cual no pueden ser ejecutables al momento de iniciar un procedimiento único de ejecución, siendo este un perjuicio para quienes se sometieron al procedimiento conciliatorio con la buena fe de obtener un acta de conciliación con valor de sentencia judicial. Asimismo, el perjuicio causado debe ser sancionado por la entidad pública que supervisa a los centros de conciliación para el correcto cumplimiento de los requisitos y desarrollo de las funciones de cada una de las personas que llevan a cabo el desarrollo del procedimiento conciliatorio; ya que, incurrir en responsabilidad por el incumplimiento de sus funciones designadas.</p>

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título: “La responsabilidad administrativa del abogado adscrito al Centro de Conciliación frente a las actas de conciliación con acuerdo, S.M.P 2019.”.

Objetivo General: Determinar si tiene responsabilidad administrativa el abogado adscrito al Centro de Conciliación frente a las actas de conciliación con acuerdo, S.M.P 2019.

AUTOR (A): Sandra Ramirez Romero.

FECHA: 01 DE MAYO DEL 2020.

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>Shou You Chong, N. (2020). Case Note: Enforceability of Agreements to Mediate in English Law. Wolters Kluwer. Recuperado de: http://mediationblog.kluwerarbitration.com.</p>	<p>¿Los acuerdos para mediar son ejecutables?</p> <p>La respuesta corta (e incompleta) es: si, se les puede proporcionar que estén redactados adecuadamente. [El tribunal en Inglaterra emitió un fallo importante con respecto a la aplicabilidad de los acuerdos para mediar como condición previa a los procedimientos judiciales.</p>	<p>Como es de apreciar, en Inglaterra los acuerdos que se arriban son ejecutables es decir constituyen en su legislación el carácter de título ejecutivo y a su vez es considerado como requisito de procedibilidad para un procedimiento judicial. Siendo que las parte deben agotar la vía alternativa de resolución de conflictos.</p>	<p>En Inglaterra la mediación es considerada como una conciliación; es decir, le concede el carácter de título ejecutivo cuando esta sea debidamente incumplida por una de las partes. Del mismo modo, le concede el carácter de procedibilidad a un proceso judicial, siendo la conciliación en el Perú uno de dichos requisitos en vía civil. Siendo de este modo, que en diferentes países de Europa también surge la necesidad de creación de un procedimiento que ayude a satisfacer los intereses y asimismo garantizar que existe un medio idóneo para ejecutar si este acuerdo es incumplido, otorgando garantía a las partes toda vez que dichos acuerdos son redactados por abogados.</p>

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título: “La responsabilidad administrativa del abogado adscrito al Centro de Conciliación frente a las actas de conciliación con acuerdo, S.M.P 2019.”.

Objetivo General: Determinar si tiene responsabilidad administrativa el abogado adscrito al Centro de Conciliación frente a las actas de conciliación con acuerdo, S.M.P 2019.

AUTOR (A): Sandra Ramirez Romero.

FECHA: 01 DE MAYO DEL 2020.

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>Comisión remitió al Despacho Ministerial. Decreto Supremo N° 014-2008-JUS que aprueba el Reglamento de la Ley de Conciliación modificado por el Decreto Legislativo N° 1070. Recuperado de: https://cdn01.pucp.edu.pe/content/uploads/2017/07/05211342/reglamento-de-la-ley-de-conciliacion-d-l-n-1070.pdf.</p>	<p>Artículo 22.- Acta y acuerdo conciliatorio</p> <p>El acta que contiene el acuerdo conciliatorio es un documento privado y puede ser ofrecido como medio de prueba en un proceso judicial. [...]</p> <p>El acta que contiene el acuerdo conciliatorio debe precisar los acuerdos ciertos, expresos y exigibles establecidos por las partes.</p> <p>En todos los casos de actas que contengan acuerdos conciliatorios, necesariamente deberá consignarse la declaración expresa del Abogado del centro de conciliación verificando la legalidad del acuerdo. [...]</p>	<p>El presente artículo lleva al análisis que las actas de conciliación deben cumplir con formalidades de fondo y forma para poder constituirse como medio probatorio; asimismo se establece que debe contar con la debida suscripción y verificación del abogado del centro de conciliación siendo este un requisito esencial; toda vez que se da con ello la certeza que el acta de conciliación ha sido debidamente redactada cumpliendo con el carácter de ser ciertos, expresos y exigible.</p>	<p>El reglamento que aprueba la Ley de conciliación es muy expreso en señalar que toda acta de conciliación debe ser verificada y suscrita por el abogado del centro de conciliación; ende, se infiere que es considerada como una de las funciones principales para que dicha acta sea considerada como medio de prueba antes un proceso judicial que pudiera surgir por el incumplimiento del acuerdo adoptado. Asimismo, las actas de conciliación son documentos privados toda vez que solo les concierne a las partes, así como solo a ellas les causa perjuicio en caso de que el acta de conciliación sea inejecutable por carecer de lo señalado en el artículo 16 de la ley de conciliación.</p>

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título: “La responsabilidad administrativa del abogado adscrito al Centro de Conciliación frente a las actas de conciliación con acuerdo, S.M.P 2019.”.

Objetivo Especifico 1: Establecer en qué sentido el no ser considerado el abogado adscrito al Centro de Conciliación como un operador del sistema conciliatorio desvirtúa la potestad sancionadora del MINJUS, S.M.P 2019.

AUTOR (A): Sandra Ramirez Romero.

FECHA: 01 DE MAYO DEL 2020.

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>Comisión remitió al Despacho Ministerial. Decreto Supremo N° 014-2008-JUS.que aprueba el Reglamento de la Ley de Conciliación modificado por el Decreto Legislativo N° 1070. Recuperado de: https://cdn01.pucp.edu.pe/content/uploads/2017/07/05211342/reglamento-de-la-ley-de-conciliacion-d-l-n-1070.pdf.</p>	<p>Artículo 29. - Definición Según lo dispuesto por el artículo 19 A de la Ley, son operadores del Sistema Conciliatorio las entidades o personas registradas y autorizadas por el MINJUS, las cuales ejercen las funciones de conciliación extrajudicial y formación y capacitación básica y especializada de conciliadores extrajudiciales a nivel nacional.</p> <p>Artículo 30.- De los Registros Nacionales Únicos El MINJUS tiene a su cargo los RNU, los mismos que contendrán la información relativa a cada operador, su situación actual, las actividades y funciones que realicen en el ejercicio de las facultades conferidas, a propósito de su autorización, acreditación o inscripción. Asimismo, contendrá las sanciones que se les impusieran cuando éstos no cumplan con lo previsto en la Ley o en el presente Reglamento. [...]</p>	<p>Conforme lo señalado por los presentes artículos, los operadores del sistema conciliatorio son todos aquellos que realizan una función dentro de la conciliación y que están debidamente autorizadas por el MINJUS, siendo así que la administración de justicia cuenta con un registro único a nivel nacional en el cual se tiene los datos de cada operador del sistema conciliatorio otorgándoles facultades, funciones, deberes y obligaciones que deben cumplir y también las posibles sanciones a las que conlleva el mal desempeño de sus funciones como operadores del sistema conciliatorio.</p>	<p>De acuerdo a lo analizado de los presentes artículos se infiere que los operadores del sistema conciliatorio son quienes ejercen dentro de la conciliación extrajudicial un rol preponderante; ya que, como se aprecia ejercen una función directa dentro del procedimiento conciliatorio, siendo estos susceptibles de ser sancionados ante el mal desempeño de su función perjudicando de manera directa a las partes que fueron parte del procedimiento conciliatorio.</p>

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título: “La responsabilidad administrativa del abogado adscrito al Centro de Conciliación frente a las actas de conciliación con acuerdo, S.M.P 2019.”.

Objetivo Especifico 1: Establecer en qué sentido el no ser considerado el abogado adscrito al Centro de Conciliación como un operador del sistema conciliatorio desvirtúa la potestad sancionadora del MINJUS, S.M.P 2019.

AUTOR (A): Sandra Ramirez Romero.

FECHA: 01 DE MAYO DEL 2020.

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>3 Juzgado De Paz Letrado del Callao. (2019, 16 de agosto). Resolución N° 1/ Expediente 04689-2019. (Fabiola Milagros Sotomayor Torres, Juez).</p>	<p><u>Segundo:</u> De las instrumentales presentada, entre ellas el Acta de Conciliación Extrajudicial N° 0226-2017, expresa en su único acuerdo lo siguiente: LAS PARTES CONCILIANTES ACUERDAN QUE EL INVITADO VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE, CUMPLIRÁ CON PAGAR LA SUMA DE S/. 45,000.00 (CUARENTA Y CINCO MIL CON 00/100 SOLES) A FAVOR DE EL SOLICITANTE ALAN GABRIEL GARCIA PEREZ, DENTRO DE UN PLAZO RAZONABLE DE ACUERDO A SUS POSIBILIDADES ECONÓMICAS, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE EL INVITADO ES MÉDICO PSIQUIATRA QUIEN VIENE LABORANDO EN EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL HONORIO DELGADO CON UNA REMUNERACIÓN DE S/. 8,000.00 SOLES MENSUALES. En este sentido, se logra evidenciar de manera evidente y objetiva que EL ACUERDO NO ES EXIGIBLE, al no fijar un plazo expreso para el cumplimiento de la obligación dineraria, por lo que estamos ante la ausencia de un requisito del acta de conciliación de conformidad a lo dispuesto por el inciso h), artículo 16 de la Ley 26872 Ley de Conciliación Extrajudicial.</p> <p><u>Tercero:</u> En este contexto, ante la omisión advertida, la Ley 26872 no solo sanciona con la nulidad formal del acta, si no también imposibilita su presentación ante el órgano jurisdicción.</p>	<p>La presente Resolución advierte que el acuerdo estipulado en el Acta de Conciliación N° 0226-2017 no es exigible conforme a ley toda vez que no ha sido redactado de forma clara y precisa por ende no es exigible vía judicial, vulnerándose así el artículo 16 de la ley de conciliación. En este orden de dicha acta de conciliación es susceptible de ser declara nula por el órgano jurisdiccional y carecer de su carácter de título ejecutivo. Se advierte que, el acuerdo redactado no se consigan la forma ni las fechas de pago, del monto de dicha obligación dineraria.</p>	<p>Es de advertir que, como se ha analizado el conciliador extrajudicial han incurrido en error en la redacción del acuerdo arribado por las partes conciliantes, causando esto un perjuicio una de las partes a no poder ejercer su derecho de acción ante el incumpliendo del acuerdo suscrito: asimismo, el abogado adscrito al centro de conciliación también ha incurrido en error toda vez que no ha hecho un correcto cumplimiento de su función de verificación de la legalidad del acuerdo suscrito en la presente acta; quitándole así el carácter de título ejecutivo al acta de conciliación. Desde otra perspectiva, el conciliador podrá ser sancionado por el error cometido sim embargo el abogado adscrito al centro de conciliación no tendrá una sanción administrativa cuando el desempeño de su función era esencial para conceder al acta el valor de título ejecutivo.</p>

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título: “La responsabilidad administrativa del abogado adscrito al Centro de Conciliación frente a las actas de conciliación con acuerdo”.

Objetivo Especifico 1: Establecer en qué sentido el no ser considerado el abogado adscrito al Centro de Conciliación como un operador del sistema conciliatorio desvirtúa la potestad sancionadora del MINJUS.

AUTOR (A): Sandra Ramirez Romero.

FECHA: 01 DE MAYO DEL 2020.

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
Comisión remitió al Despacho Ministerial. Decreto Supremo N° 014-2008-JUS. que aprueba el Reglamento de la Ley de Conciliación modificado por el Decreto Legislativo N° 1070. Recuperado de: https://cdn01.pucp.edu.pe/content/uploads/2017/07/05211342/reglamento-de-la-ley-de-conciliacion-d-l-n-1070.pdf .	Artículo 88.- Definición y objeto La supervisión es una función del MINJUS que se ejerce a través de la DCMA, en ejercicio de su facultad fiscalizadora que tiene por objeto velar por el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de conciliación, a fin de salvaguardar y fortalecer la institucionalización, funcionamiento y desarrollo de este mecanismo alternativo de solución de conflictos.	El artículo en mención establece que la supervisión estará a cargo de la administración de justicia también conocida como MINJUS; es decir, trae consigo la función fiscalizadora para el correcto desempeño y desarrollo de la conciliación como un mecanismo de solución de conflictos que busca proveer una cultura de paz.	En síntesis, el MINJUS es el organismo fiscalizador y supervisor del correcto desarrollo del procedimiento conciliatorio, supervisando a todo aquel quien desempeñe una función conciliadora, a fin de garantizar y salvaguardar la legalidad del procedimiento en sí mismo y de todo lo conexas a él.

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título: “La responsabilidad administrativa del abogado adscrito al Centro de Conciliación frente a las actas de conciliación con acuerdo, S.M.P 2019.”.

Objetivo Especifico 2: Proponer cómo se debería regular el MINJUS la responsabilidad administrativa de abogado adscrito al Centro de Conciliación dentro de la conciliación, S.M.P 2019.

AUTOR (A): Sandra Ramirez Romero.

FECHA: 01 DE MAYO DEL 2020.

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
Junta de Decanos del Colegio de Abogados del Perú. Código de Ética del Abogado. Recuperado de: http://www.cal.org.pe/pdf/etica/2012/codigo_etica_abogado.pdf	Artículo 79°.- Independencia de la sanción disciplinaria La celebración de una conciliación o una transacción con el cliente, e incluso el pago indemnizatorio, no eximen al abogado de la responsabilidad disciplinaria que deba asumir con arreglo a lo establecido en este Código.	Según lo señalado por el presente artículo del Código de ética del abogado, no lo exige de responsabilidad disciplinaria por el mal desempeño de sus funciones como abogado aun cuando ya haya existido una indemnización por el daño causado .	Conforme a lo dispuesto, se infiere que todo procedimiento disciplinario forma parte de uno administrativo que lo lleva a cabo por la institución, asimismo se deduce del presente análisis que el colegio de abogados del Perú advierte que el resarcir el daño causado no implica el desarrollo del procedimiento sancionador.

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título: “La responsabilidad administrativa del abogado adscrito al Centro de Conciliación frente a las actas de conciliación con acuerdo, S.M.P 2019.”.

Objetivo Especifico 2: Proponer cómo se debería regular el MINJUS la responsabilidad administrativa de abogado adscrito al Centro de Conciliación dentro de la conciliación, S.M.P 2019.

AUTOR (A): Sandra Ramirez Romero.

FECHA: 01 DE MAYO DEL 2020.

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
Reglamento del Centro de Conciliación Gratuito Laboral Piloto. Directiva 002-2014- JUS. Recuperado de: https://www.minjus.gob.pe/defensapublica/contenido/resoluciones/653_directiva_n%C2%B0002_2014_jus_dgdp_dcma_reglamento_ccg_laboral.pdf .	Artículo 8.-Definicion. - El abogado del CCGL, verificara la legalidad de los acuerdos conciliatorios. El abogado podrá ejercer la función de Conciliador o Secretario General o ambas. Artículo 9.-Funciones. - Sus funciones del abogado: -Verificar la legalidad e los acuerdo, respetando los derechos irrenunciables de los trabajadores en el desarrollo de cada uno de los procedimientos conciliatorios. -Apoyar al Secretario General con opiniones técnicas que se requiera.	La presente directiva regula las funciones del abogado adscrito al centro de conciliación, siendo precisa y explicita en sus labores como abogado verificador de acuerdos , a su vez señala que debe actuar como garantista toda vez que debe velar por los derechos fundamentales como trabajador.	Como es de apreciarse la Directiva citada; hace alusión a la conciliación en materia laboral; sin embargo, es de resaltar acerca de cómo en dicha materia de la conciliación se establece las funciones que debe realizar los abogados de los centros de conciliación existiendo así una diferencia respecto a la ley de conciliación toda vez que no expresa de manera clara ni precisa las funciones que debe ejercer el abogado.

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título: “La responsabilidad administrativa del abogado adscrito al Centro de Conciliación frente a las actas de conciliación con acuerdo, S.M.P 2019.”.

Objetivo Especifico 2: Proponer cómo se debería regular el MINJUS la responsabilidad administrativa de abogado adscrito al Centro de Conciliación dentro de la conciliación, S.M.P 2019.

AUTOR (A): Sandra Ramirez Romero.

FECHA: 01 DE MAYO DEL 2020.

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
Haley, W. (2019). What Would You Know About it? Some thoughts on gaining experience as a young mediator. Wolters Kluwer. Recuperado de: http://mediation.blog.kluwerarbitration.com .	[...]La mediación y conciliación tienen diferentes significados en diferentes países. En Brasil, como se indica a continuación, la conciliación es siempre un procedimiento basado en ley con una evaluación legal en el centro del proceso: quien tiene la razón, quien está equivocado y quien tiene a la ley de su lado, mientras que la mediación es un proceso más flexible, centrado en el control de la parte del proceso, sus intereses, adaptado a las circunstancias individuales y realizado por un tercero. [...]. La conciliación es un proceso objetivo que se ocupa de los derechos y leyes. La mediación es un proceso subjetivo que se ocupa de las disposiciones, el reconocimiento y la aceptación de las partes.[...]	La presente revista expresa que la conciliación esta netamente enfoca a la ley, mientras que la mediación se enfoca más a las partes y la resolución de sus conflictos generados por la contraposición de intereses, Asimismo, la conciliación busca demostrar quien tiene la razón y quien no, la mediación centra su enfoque a la búsqueda de soluciones.	En síntesis, en Brasil la mediación tiene un concepto más semejante a lo que en Perú es considerada a la Conciliación; es decir regulada como un procedimiento que busca satisfacer los intereses de las partes arribando a acuerdos los cuales deben ser cumplidos. Mientras que la mediación es el tercero quien impone la solución. Siendo así vemos que las características el país analizado no se asemeja al de Perú.

**ENTREVISTA DIRIGIDA A CONCILIADORES, ABOGADOS
LITIGANTES Y DIRECTORES**

GUIA DE ENTREVISTA

TÍTULO: "La responsabilidad administrativa del abogado adscrito al Centro de Conciliación frente a las actas de conciliación con acuerdo, S.M.P 2019".

Entrevistado: Claudio R. Acero Garcia

Cargo: Conciliador Extrajudicial

Institución: Adscrito al Centro de Conciliación Concilio Fraternal.

INVESTIGADOR(A): Ramírez Romero, Sandra.

Objetivo General

Determinar si tiene responsabilidad administrativa el abogado adscrito al Centro de Conciliación frente a las actas de conciliación con acuerdo, S.M.P 2019.

1.- Desde su perspectiva, ¿tiene responsabilidad administrativa el abogado adscrito al Centro de Conciliación frente a las actas de conciliación con acuerdo?

Desde la perspectiva válida que plantea la norma, el abogado no tiene responsabilidad respecto a las actas que redacta el conciliador extrajudicial, en consecuencia, este último es quien las elabora el acta y asume la responsabilidad de sus actos.

2.- Explique usted, si el abogado adscrito al centro de conciliación ¿Cumple o no un rol importante en la conciliación? ¿Por qué?

Cumple un rol vital, por que verifica la legalidad de los acuerdos adoptados, sin cuya participación no tendría la calidad de título ejecutivo.

3.- Considera usted, que ante mal desempeño o incumplimiento de las funciones de los abogados adscritos a los centros de conciliación ¿deberían ser sancionados administrativamente?

Todo aquel que, mantiene una obligación determinada y la omite o incumple debe ser sancionado en la vía que corresponda.

Objetivo Especifico 1

Establecer en qué sentido el no ser considerado el abogado adscrito al Centro de Conciliación como un operador del sistema conciliatorio desvirtúa la potestad sancionadora del MINJUS, S.M.P 2019.

4.- ¿En qué sentido el no ser considerado el abogado adscrito al Centro de Conciliación como un operador del sistema conciliatorio desvirtúa la potestad sancionadora del MINJUS?

Partiendo de su afirmación (que el abogado verificador no es considerado un operador de sist. conciliatorio), pues no solo desvirtúa la potestad sancionadora del MINJUS respecto al abogado, si no lo sustrae por completo de la misma, al no ser pasible de una sanción ante el incumplimiento u omisión de sus obligaciones.

5.- De acuerdo a su experiencia, ¿el MINJUS hace un buen ejercicio de su potestad sancionadora a los operadores del sistema conciliatorio?

Es preciso señalar que la facultad sancionadora es posterior o de una fiscalización de oficio (visita inopinada) o por denuncia de parte, en cualquiera de los supuestos de encontrarse irregularidades se inicia el PAS. En este sentido, las denuncias de parte considero que son tramitadas con celeridad en cumplimientos de todas las potestades de la Dirección de Conciliación del MINJUS, sin embargo las visitas inopinadas producto de fiscalizaciones de oficio son mucho menos recurrentes (una vez al año o menos), en estos casos la potestad fiscalizadora no es bien ejercida, y la potestad sancionadora en consecuencia no se produce.

6.- De acuerdo a Ley, ¿el MINJUS puede sancionar a los abogados adscritos a los Centro de Conciliación?

De acuerdo a la Ley, no podría sancionar al abogado por no ser considerado como operador de justicia. A modo de comentario tampoco he visto procedimientos donde el abogado sea sancionado, la responsabilidad siempre reposa sobre el conciliador (que muchas veces también es el abogado verificador) y el centro de conciliación.

6.- ¿Considera usted que, si el MINJUS podría ejercer su potestad sancionadora en los abogados adscritos a los centros de conciliación, estos podrían ser sancionados, amonestados, suspendido o cancelados su adscripción al centro de conciliación en donde laboren?

Si se les consideraría como operadores del sist. conciliatorio el MINJUS, si podría ejercer su potestad sancionadora sobre los abogados verificadores de acuerdos.

Objetivo Especifico 2

Proponer cómo se debería regular el MINJUS la responsabilidad administrativa del abogado adscrito al Centro de Conciliación dentro de la conciliación, S.M.P 2019.

7.- ¿Cómo se debería regular el MINJUS la responsabilidad administrativa del abogado adscrito al Centro de Conciliación dentro de la conciliación?

Habría primero que diferenciar las obligaciones de los conciliadores y de los abogados verificadores de acuerdos. Los primeros se encargan de redactar el acta y por tanto que cumpla con las formalidades que la ley exige, mientras que los segundos verifican únicamente la legalidad de los acuerdos adaptados en razón a su experticia sobre el derecho.

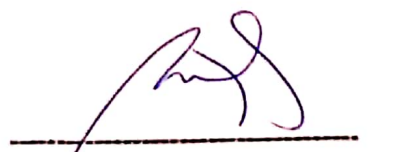
Una vez determinadas sus obligaciones se deberá precisar las infracciones en las que podría incurrir y la sanción que le correspondería, para lo cual debería modificarse tanto la ley de conciliación como su reglamento.

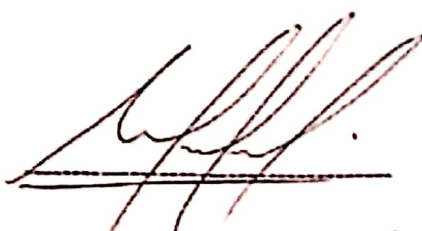
8.- En su criterio, ¿el MINJUS debe supervisar y sancionar a todos los que intervienen y desempeñan un rol dentro del procedimiento conciliatorio?

Si, el MINJUS mediante la dirección de Conciliación Extrajudicial debe sancionar a todo aquel que forme parte del procedimiento conciliatorio, incluyendo al abogado verificador de acuerdos.

9.- En su opinión, ¿los abogados adscritos a los centros de conciliación podrían ser considerados como operadores del sistema conciliatorio?

Si, deberían ser incluidos como operadores del sistema conciliatorio, ya que si bien no participa en la audiencia conciliatoria (en los casos que el abogado y conciliador son distintos), su participación es determinante ya que es un filtro más para que el acta cumpla con la legalidad debida, legalidad que además es un principio la institución jurídica de la conciliación extrajudicial.


- Ramiro Romero, Sandoval.
ENTREVISTADOR


ENTREVISTADO
Nombre y Apellido: Carlos de la Cruz
DNI N°: 77423115
Conciliador Extrajudicial
Reg. 50201
Reg. Esptauha 15324

ENTREVISTA DIRIGIDA A CONCILIADORES, ABOGADOS LITIGANTES Y DIRECTORES

GUIA DE ENTREVISTA

TÍTULO: "La responsabilidad administrativa del abogado adscrito al Centro de Conciliación frente a las actas de conciliación con acuerdo, S.M.P 2019".

Entrevistado: ROMERO DÍAZ DEYVIS ROLANDO.

Cargo: DEFENSOR PÚBLICO.

Institución: DIRECCIÓN DISTRITAL DE DEFENSA PÚBLICA Y ACCESO A LA JUSTICIA

INVESTIGADOR(A): Ramírez Romero, Sandra.

Objetivo General

Determinar si tiene responsabilidad administrativa el abogado adscrito al Centro de Conciliación frente a las actas de conciliación con acuerdo, S.M.P 2019.

1.- Desde su perspectiva, ¿tiene responsabilidad administrativa el abogado adscrito al Centro de Conciliación frente a las actas de conciliación con acuerdo?

Desde mi perspectiva el Abogado adscrito al Centro de Conciliación frente a las Actas de Conciliación con acuerdo entre las partes. Sí tiene responsabilidad administrativa respecto de la forma más no del fondo debido a que prima el principio de buena fe de las partes.

2.- Explique usted, si el abogado adscrito al centro de conciliación ¿Cumple o no un rol importante en la conciliación? ¿Por qué?

Claro que sí, debido a que su labor es imparcial para el acuerdo y que su función principal es verificar la legalidad del acuerdo en dicha acta.

3.- Considera usted, que ante mal desempeño o incumplimiento de las funciones de los abogados adscritos a los centros de conciliación ¿deberían ser sancionados administrativamente?

Sí.

Abog. DEYVIS R. ROMERO DIAZ
C.A.U. 4411209
DEFENSOR PÚBLICO
Dirección General de Defensa Pública y Acceso a la Justicia
Ministerio del Poder Judicial y Derechos Humanos

Objetivo Especifico 1

Establecer en qué sentido el no ser considerado el abogado adscrito al Centro de Conciliación como un operador del sistema conciliatorio desvirtúa la potestad sancionadora del MINJUS, S.M.P 2019.

4.- ¿En qué sentido el no ser considerado el abogado adscrito al Centro de Conciliación como un operador del sistema conciliatorio desvirtúa la potestad sancionadora del MINJUS?

El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, como entre rector y supervisor considero que debe contar con una potestad sancionadora respecto del Abogado, que verifica la legalidad de los acuerdos arribados en el acta de conciliación.

5.- De acuerdo a su experiencia, ¿el MINJUS hace un buen ejercicio de su potestad sancionadora a los operadores del sistema conciliatorio?

Sí.

6.- De acuerdo a Ley, ¿el MINJUS puede sancionar a los abogados adscritos a los Centro de Conciliación?

Nó.

6.- ¿Considera usted que, si el MINJUS podría ejercer su potestad sancionadora en los abogados adscritos a los centros de conciliación, estos podrían ser sancionados, amonestados, suspendido o cancelados su adscripción al centro de conciliación en donde laboren?

Considero que sí.

Objetivo Especifico 2

Proponer cómo se debería regular el MINJUS la responsabilidad administrativa del abogado adscrito al Centro de Conciliación dentro de la conciliación, S.M.P 2019.

Abog. DEYVIS R. ROMERO DIAZ
C.A. N° 1709
DEFENSOR PÚBLICO
Dirección General de Defensa Pública y Acceso a Justicia
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

7.- ¿Cómo se debería regular el MINJUS la responsabilidad administrativa del abogado adscrito al Centro de Conciliación dentro de la conciliación?

El Abogado adscrito al Centro de Conciliación debe ser considerado por parte del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, como un operador del Sistema Conciliatorio, debido a que su participación es de vital importancia por tanto brinda la legalidad correspondiente al acuerdo arribado.

8.- En su criterio, ¿el MINJUS debe supervisar y sancionar a todos los que intervienen y desempeñan un rol dentro del procedimiento conciliatorio?

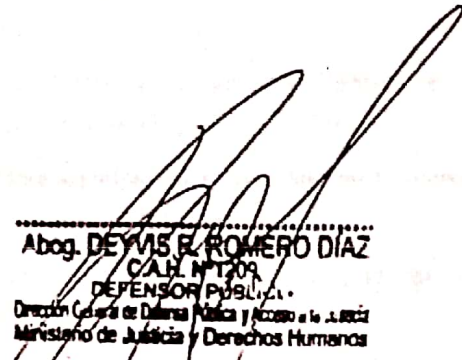
Sí.

9.- En su opinión, ¿los abogados adscritos a los centros de conciliación podrían ser considerados como operadores del sistema conciliatorio?

Sí.



ENTREVISTADOR



Abog. DEYVIS R. ROMERO DÍAZ
C.A.H. N° 1709
DEFENSOR PÚBLICO
Dirección General de Defensa Pública y Acceso a la Justicia
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

ENTREVISTADO
Nombre y Apellido:
DEYVIS ROLANDO ROMERO DÍAZ.
DNI N°: 44131393

ENTREVISTA DIRIGIDA A CONCILIADORES, ABOGADOS LITIGANTES Y DIRECTORES

GUIA DE ENTREVISTA

TÍTULO: “La responsabilidad administrativa del abogado adscrito al Centro de Conciliación frente a las actas de conciliación con acuerdo, S.M.P 2019”.

Entrevistado: Ruben Ccotacalapa Jaico

Cargo: Director, abogado y conciliador

Institución: Centro de Conciliación Concilio Fraterno.

INVESTIGADOR(A): Ramírez Romero, Sandra.

Objetivo General

Determinar si tiene responsabilidad administrativa el abogado adscrito al Centro de Conciliación frente a las actas de conciliación con acuerdo, S.M.P 2019.

1.- Desde su perspectiva, ¿tiene responsabilidad administrativa el abogado adscrito al Centro de Conciliación frente a las actas de conciliación con acuerdo?

Desde la perspectiva válida que plantea la norma, el abogado no tiene responsabilidad respecto a las actas que redacta el conciliador extrajudicial, en consecuencia, este último es quien las elabora el acta y asume la responsabilidad de sus actos.

2.- Explique usted, si el abogado adscrito al centro de conciliación ¿Cumple o no un rol importante en la conciliación? ¿Por qué?

Si cumple un rol importante. Porque es quien se encarga de dar legalidad al acta de conciliación, sin cuya autorización, no sería posible ejecutar, esto es exigir el cumplimiento de los acuerdos.

3.- Considera usted, que ante mal desempeño o incumplimiento de las funciones de los abogados adscritos a los centros de conciliación ¿deberían ser sancionados administrativamente?

Si debería sancionarse al abogado que haya realizado su única labora de verificar los acuerdos, porque de haber imprecisiones o vacíos dará lugar a la nulidad del acta, perjudicando a las partes, sobre todo al acreedor.

Objetivo Especifico 1

Establecer en qué sentido el no ser considerado el abogado adscrito al Centro de Conciliación como un operador del sistema conciliatorio desvirtúa la potestad sancionadora del MINJUS, S.M.P 2019.

4.- ¿En qué sentido el no ser considerado el abogado adscrito al Centro de Conciliación como un operador del sistema conciliatorio desvirtúa la potestad sancionadora del MINJUS?

Permitiría que los abogados cometan irregularidades con dolo o culpa sin sanción alguna y quedaría residualmente asistir ante el su Colegio de Abogados para realizar la denuncia correspondiente.

5.- De acuerdo a su experiencia, ¿el MINJUS hace un buen ejercicio de su potestad sancionadora a los operadores del sistema conciliatorio?

Hace un ejercicio regular, toda vez que hay aspectos que mejorar como por ejemplo la descentralización de su mesa de partes para interponer las quejas correspondientes, ya que solo cuenta únicamente con un local para el ingreso de estas quejas.

6.- De acuerdo a Ley, ¿el MINJUS puede sancionar a los abogados adscritos a los Centro de Conciliación?

No es posible, ya que por la naturaleza de su oficio y como miembros de una orden responden ante su Colegio de Abogados respectivo.

6.- ¿Considera usted que, si el MINJUS podría ejercer su potestad sancionadora en los abogados adscritos a los centros de conciliación, estos podrían ser sancionados, amonestados, suspendido o cancelados su adscripción al centro de conciliación en donde laboren?

Si tendrían que ser sancionados por el órgano fiscalizador inmediato y especializado en la materia, esto es el Ministerio de Justicia mediante su Dirección de Conciliación.

Objetivo Especifico 2

Proponer cómo se debería regular el MINJUS la responsabilidad administrativa del abogado adscrito al Centro de Conciliación dentro de la conciliación, S.M.P 2019.

7.- ¿Cómo se debería regular el MINJUS la responsabilidad administrativa del abogado adscrito al Centro de Conciliación dentro de la conciliación?

En el artículo 19-A de la Ley de Conciliación Extrajudicial deberá incluirse como operador de justicia y en concordancia a ello, determinar infracción y sanciones que deberán desarrollarse en su reglamento.

8.- En su criterio, ¿el MINJUS debe supervisar y sancionar a todos los que intervienen y desempeñan un rol dentro del procedimiento conciliatorio?


Si, con la distinción de sus obligaciones ya que ningún operador del sistema conciliatorio tiene la misma función, por tanto el abogado no está encargado de redactar el acta, pero si de verificar la legalidad de sus acuerdos.

9.- En su opinión, ¿los abogados adscritos a los centros de conciliación podrían ser considerados como operadores del sistema conciliatorio?

Aunque discutible desde el punto de vista técnico, ya que no desempeñan ninguna función conciliatoria dentro del procedimiento, ciñéndose a verificar la legalidad de los acuerdos. No es menos cierto que su verificación incide en la validez del acta, en consecuencia debería ser considerado un operador del sistema conciliatorio.



- Rosalva Rivas, Sandra
ENTREVISTADOR


Rubén Cotoaccallapa Jaico
DIRECTOR
Centro de Conciliación Extrajudicial
Constitución - Fraternal

ENTREVISTADO

ENTREVISTA DIRIGIDA A CONCILIADORES, ABOGADOS LITIGANTES Y DIRECTORES

GUIA DE ENTREVISTA

TÍTULO: “La responsabilidad administrativa del abogado adscrito al Centro de Conciliación frente a las actas de conciliación con acuerdo, S.M.P 2019”.

Entrevistado: Sammy Chacón Villena

Cargo: Abogado Verificador, Conciliador Extrajudicial.

Institución: Centro de Conciliación Concilio Fraternal.

INVESTIGADOR(A): Ramírez Romero, Sandra.

Objetivo General

Determinar si tiene responsabilidad administrativa el abogado adscrito al Centro de Conciliación frente a las actas de conciliación con acuerdo, S.M.P 2019.

1.- Desde su perspectiva, ¿tiene responsabilidad administrativa el abogado adscrito al Centro de Conciliación frente a las actas de conciliación con acuerdo?

Si tendría responsabilidad al actuar por mandato legal, se le atribuyen obligaciones y a las veces responsabilidades.

2.- Explique usted, si el abogado adscrito al centro de conciliación ¿Cumple o no un rol importante en la conciliación? ¿Por qué?

Si cumple con un rol importante al dar la legalidad a las actas de conciliación que recoge un acuerdo conciliatorio ya sea total o parcial.

3.- Considera usted, que ante mal desempeño o incumplimiento de las funciones de los abogados adscritos a los centros de conciliación ¿deberían ser sancionados administrativamente?

Si, debería ser sancionado.



Objetivo Especifico 1

Establecer en qué sentido el no ser considerado el abogado adscrito al Centro de Conciliación como un operador del sistema conciliatorio desvirtúa la potestad sancionadora del MINJUS, S.M.P 2019.

4.- ¿En qué sentido el no ser considerado el abogado adscrito al Centro de Conciliación como un operador del sistema conciliatorio desvirtúa la potestad sancionadora del MINJUS?

Evita que el abogado del centro de conciliación sea sancionado por su actuar poco diligente, lo que daría lugar a la impunidad y que siga actuando con esa falta de conocimientos y por ende perjudicando a otros conciliantes.

5.- De acuerdo a su experiencia, ¿el MINJUS hace un buen ejercicio de su potestad sancionadora a los operadores del sistema conciliatorio?

Considero que puede mejorar su potestad sancionadora con fiscalizaciones mas recurrentes.

6.- De acuerdo a Ley, ¿el MINJUS puede sancionar a los abogados adscritos a los Centro de Conciliación?

No puede sancionarlos, porque no son considerados expresamente como operadores de justicia, aunque en la práctica tienen un rol importante como señalé antes.

6.- ¿Considera usted que, si el MINJUS podría ejercer su potestad sancionadora en los abogados adscritos a los centros de conciliación, estos podrían ser sancionados, amonestados, suspendido o cancelados su adscripción al centro de conciliación en donde laboren?

Si debería poder ejercerse la potestad sancionadoras respecto a los abogados adscritos a fin de ser sancionados ante la comisión de una infracción ya que estas inciden en la validez de los acuerdos.

Objetivo Especifico 2

Proponer cómo se debería regular el MINJUS la responsabilidad administrativa del abogado adscrito al Centro de Conciliación dentro de la conciliación, S.M.P 2019.

7.- ¿Cómo se debería regular el MINJUS la responsabilidad administrativa del abogado adscrito al Centro de Conciliación dentro de la conciliación?

Se tendría que disponer primero su consideración como operador del sistema conciliatoria, y como tal dotarlo de supuestos de infracción y su correspondiente sanción.

8.- En su criterio, ¿el MINJUS debe supervisar y sancionar a todos los que intervienen y desempeñan un rol dentro del procedimiento conciliatorio?

Claro, todo aquel que intervenga en el desarrollo del procedimiento conciliatorio deberá dotársele de sanciones ante el incumplimiento de sus obligaciones.

9.- En su opinión, ¿los abogados adscritos a los centros de conciliación podrían ser considerados como operadores del sistema conciliatorio?

Si, podrían ser considerados, toda vez que en la práctica lo son, si bien no tienen participación activa durante el procedimiento, si tienen una función importante cuando las actas recogen algún acuerdo, dándole la legalidad del caso, sin cuya verificación no es posible que hablemos de un título ejecutivo. En consecuencia reúne en características propias de su función que lo hacen un operador del sistema conciliatorio.



ENTREVISTADOR



CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
CONCILIO FRATERNAL
Sammy Davis Chacón Villena
CAL N° 63890

ENTREVISTA DIRIGIDA A CONCILIADORES, ABOGADOS LITIGANTES Y DIRECTORES

GUIA DE ENTREVISTA

TÍTULO: "La responsabilidad administrativa del abogado adscrito al Centro de Conciliación frente a las actas de conciliación con acuerdo, S.M.P 2019".

Entrevistado: Juan Llumpo Arce

Cargo: Director, Conciliador Extrajudicial.

Institución: Centro de Conciliación Acuerdo Total

INVESTIGADOR(A): Ramírez Romero, Sandra.

Objetivo General

Determinar si tiene responsabilidad administrativa el abogado adscrito al Centro de Conciliación frente a las actas de conciliación con acuerdo, S.M.P 2019.

1.- Desde su perspectiva, ¿tiene responsabilidad administrativa el abogado adscrito al Centro de Conciliación frente a las actas de conciliación con acuerdo?

De incurrir en algún error, si tiene responsabilidad.

2.- Explique usted, si el abogado adscrito al centro de conciliación ¿Cumple o no un rol importante en la conciliación? ¿Por qué?

No, por cuanto este no forma parte activa del procedimiento conciliación ni la audiencia, pero sí como verificador del acuerdo tomado por las partes con intermediación del conciliador.

3.- Considera usted, que ante mal desempeño o incumplimiento de las funciones de los abogados adscritos a los centros de conciliación ¿deberían ser sancionados administrativamente?

Sí, deberían ser sancionados.

Objetivo Especifico 1

Establecer en qué sentido el no ser considerado el abogado adscrito al Centro de Conciliación como un operador del sistema conciliatorio desvirtúa la potestad sancionadora del MINJUS, S.M.P 2019.

4.- ¿En qué sentido el no ser considerado el abogado adscrito al Centro de Conciliación como un operador del sistema conciliatorio desvirtúa la potestad sancionadora del MINJUS?

No hace posible que el abogado sea sancionado.

5.- De acuerdo a su experiencia, ¿el MINJUS hace un buen ejercicio de su potestad sancionadora a los operadores del sistema conciliatorio?

Si, cumple con su función de sancionar, pero es pasible de mejoras con la inclusión del abogado verificados.

6.- De acuerdo a Ley, ¿el MINJUS puede sancionar a los abogados adscritos a los Centro de Conciliación?

Según lo expuesto, no puede.

7.- ¿Considera usted que, si el MINJUS podría ejercer su potestad sancionadora en los abogados adscritos a los centros de conciliación, estos podrían ser sancionados, amonestados, suspendido o cancelados su adscripción al centro de conciliación en donde laboren?

Claro, si el MINJUS ejercería su facultad sancionadora a los abogados adscritos, los podría sancionar previo procedimiento administrativo.

Objetivo Especifico 2

Proponer cómo se debería regular el MINJUS la responsabilidad administrativa del abogado adscrito al Centro de Conciliación dentro de la conciliación, S.M.P 2019.

8.- ¿Cómo se debería regular el MINJUS la responsabilidad administrativa del abogado adscrito al Centro de Conciliación dentro de la conciliación?

Considerando al abogado adscrito como operador del sistema conciliatorio.

9.- En su criterio, ¿el MINJUS debe supervisar y sancionar a todos los que intervienen y desempeñan un rol dentro del procedimiento conciliatorio?


Es imperante que lo haga, ya que considero que el no hacerlo constituye un vacío que se puede prestar para otras interpretaciones.

10.- En su opinión, ¿los abogados adscritos a los centros de conciliación podrían ser considerados como operadores del sistema conciliatorio?

Si pueden ser considerados operadores y a su vez pasibles sanción administrativa.



ENTREVISTADOR



JUAN ENRIQUE LLUMPO ARCE
DIRECTOR

ENTREVISTA DIRIGIDA A CONCILIADORES, ABOGADOS LITIGANTES Y DIRECTORES

GUIA DE ENTREVISTA

TÍTULO: “La responsabilidad administrativa del abogado adscrito al Centro de Conciliación frente a las actas de conciliación con acuerdo, S.M.P 2019”.

Entrevistado: Esperanza Marina Llumpo Arce

Cargo: Abogada Litigante

Institución: Independiente - Colegio de Abogados de Lima

INVESTIGADOR(A): Ramírez Romero, Sandra.

Objetivo General

Determinar si tiene responsabilidad administrativa el abogado adscrito al Centro de Conciliación frente a las actas de conciliación con acuerdo, S.M.P 2019.

1.- Desde su perspectiva, ¿tiene responsabilidad administrativa el abogado adscrito al Centro de Conciliación frente a las actas de conciliación con acuerdo?

Al tener participación en las actas con acuerdo, claro que tendría responsabilidad.

2.- Explique usted, si el abogado adscrito al centro de conciliación ¿Cumple o no un rol importante en la conciliación? ¿Por qué?

Si, toda persona que interviene en el acta cumple un rol importante a fin de cumplir con las formalidades impuestas por la ley y su reglamento.

3.- Considera usted, que ante mal desempeño o incumplimiento de las funciones de los abogados adscritos a los centros de conciliación ¿deberían ser sancionados administrativamente?

Como toda infracción a sus obligaciones debería ser sancionado.

Objetivo Especifico 1

Establecer en qué sentido el no ser considerado el abogado adscrito al Centro de Conciliación como un operador del sistema conciliatorio desvirtúa la potestad sancionadora del MINJUS, S.M.P 2019.

4.- ¿En qué sentido el no ser considerado el abogado adscrito al Centro de Conciliación como un operador del sistema conciliatorio desvirtúa la potestad sancionadora del MINJUS?

De alguna forma el abogado se vuelve intocable ante el incumplimiento de sus funciones en el centro de conciliación, esto es verificar la legalidad de los acuerdos adoptados.

5.- De acuerdo a su experiencia, ¿el MINJUS hace un buen ejercicio de su potestad sancionadora a los operadores del sistema conciliatorio?

En mi opinión considero que el MINJUS hace un correcto uso de su potestad sancionadora según lo establece la ley, peor es pasible de mejora con las precisión de incluir al abogado adscrito.

6.- De acuerdo a Ley, ¿el MINJUS puede sancionar a los abogados adscritos a los Centro de Conciliación?

Al no ser considerado operador del sistema conciliatorio, este no puede ser sancionado

7.- ¿Considera usted que, si el MINJUS podría ejercer su potestad sancionadora en los abogados adscritos a los centros de conciliación, estos podrían ser sancionados, amonestados, suspendido o cancelados su adscripción al centro de conciliación en donde laboren?

Claro, de ejercer su potestad sancionadora sobre los abogados estos serían objeto de sanción de comprobarse su responsabilidad.

Objetivo Especifico 2

Proponer cómo se debería regular el MINJUS la responsabilidad administrativa del abogado adscrito al Centro de Conciliación dentro de la conciliación, S.M.P 2019.

8.- ¿Cómo se debería regular el MINJUS la responsabilidad administrativa del abogado adscrito al Centro de Conciliación dentro de la conciliación?

Dotándolo de responsabilidades objeto de incumplimiento a fin de configurar infracciones sancionadas con medidas de corrección mediante un procedimiento administrativo sancionador.

9.- En su criterio, ¿el MINJUS debe supervisar y sancionar a todos los que intervienen y desempeñan un rol dentro del procedimiento conciliatorio?


La potestad sancionadora del MINJUS debe ser plena sobre todo aquel que desempeña un rol dentro de la conciliación extrajudicial.

10.- En su opinión, ¿los abogados adscritos a los centros de conciliación podrían ser considerados como operadores del sistema conciliatorio?

Indubitablemente sí, es necesario una reforma conducente a incluir al abogado verificadores como operadores del sistema conciliatorio, a fin de salvaguardar además los derechos de todos los conciliantes que ven en este sistema una forma cèlere de solucionar sus controversias, y la función del abogado verificador es un pilar básico para dotar de ejecutabilidad los acuerdos celebrados por las partes.



ENTREVISTADOR



Esperanza M. Chumpe A.C.
ABOGADA
C.A.L. 61613

ENTREVISTA DIRIGIDA A CONCILIADORES, ABOGADOS LITIGANTES Y DIRECTORES

GUIA DE ENTREVISTA

TÍTULO: "La responsabilidad administrativa del abogado adscrito al Centro de Conciliación frente a las actas de conciliación con acuerdo, S.M.P 2019".

Entrevistado: Judit Isabel Cornejo Barcayola

Cargo: Conciliadora Extrajudicial

Institución: Centro de Conciliación Extrajudicial Concilio Fraterno

INVESTIGADOR(A): Ramírez Romero, Sandra.

Objetivo General

Determinar si tiene responsabilidad administrativa el abogado adscrito al Centro de Conciliación frente a las actas de conciliación con acuerdo, S.M.P 2019

1.- Desde su perspectiva, ¿tiene responsabilidad administrativa el abogado adscrito al Centro de Conciliación frente a las actas de conciliación con acuerdo?

Si tiene responsabilidad administrativa.

2.- Explique usted, si el abogado adscrito al centro de conciliación ¿Cumple o no un rol importante en la conciliación? ¿Por qué?

Cumple un rol importante como verificador de la legalidad de los acuerdos.

3.- Considera usted, que ante mal desempeño o incumplimiento de las funciones de los abogados adscritos a los centros de conciliación ¿deberían ser sancionados administrativamente?

Tiene que ser sancionado de incumplir con sus obligaciones.

Objetivo Especifico 1

Establecer en qué sentido el no ser considerado el abogado adscrito al Centro de Conciliación como un operador del sistema conciliatorio desvirtúa la potestad sancionadora del MINJUS, S.M.P 2019.

4.- ¿En qué sentido el no ser considerado el abogado adscrito al Centro de Conciliación como un operador del sistema conciliatorio desvirtúa la potestad sancionadora del MINJUS?

Impide que el MINJUS ejerza su potestad sancionadora en contra del abogado por lo que los que resultan afectados, tendrán sensación de impunidad.

5.- De acuerdo a su experiencia, ¿el MINJUS hace un buen ejercicio de su potestad sancionadora a los operadores del sistema conciliatorio?

No ejercen dicha facultad de manera idónea.

6.- De acuerdo a Ley, ¿el MINJUS puede sancionar a los abogados adscritos a los Centro de Conciliación?

De acuerdo a la Ley 26872 y su reglamento, el abogado verificador de acuerdos, no es considerado operador de justicia y por tanto no es pasible de sanción.

7.- ¿Considera usted que, si el MINJUS podría ejercer su potestad sancionadora en los abogados adscritos a los centros de conciliación, estos podrían ser sancionados, amonestados, suspendido o cancelados su adscripción al centro de conciliación en donde laboren?

Podrían ser sancionados en medida que la Ley así lo establezca.

Objetivo Especifico 2

Proponer cómo se debería regular el MINJUS la responsabilidad administrativa del abogado adscrito al Centro de Conciliación dentro de la conciliación, S.M.P 2019.

8.- ¿Cómo se debería regular el MINJUS la responsabilidad administrativa del abogado adscrito al Centro de Conciliación dentro de la conciliación?

Previo proyecto de ley presentada y debatida en el congreso, se deberá modificar la Ley 26872 y su reglamento para una verdadera reforma.

9.- En su criterio, ¿el MINJUS debe supervisar y sancionar a todos los que intervienen y desempeñan un rol dentro del procedimiento conciliatorio?

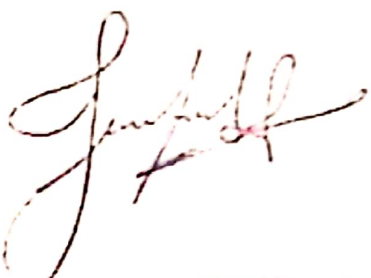
Claro que si, a fin de procurar un debido procedimiento conciliatorio (que es de carácter administrativo)

10.- En su opinión, ¿los abogados adscritos a los centros de conciliación podrían ser considerados como operadores del sistema conciliatorio?

ES IMPORTANTE Y RELEVANTE SU INCLUSIÓN COMO OPERADOR DEL SISTEMA CONCILIATORIOS, a fin de cubrir estos vacíos legales evidenciados en la ley y su reglamento.



ENTREVISTADOR



Judite Isabel Cornejo Barcayola
Conciliadora Extrajudicial
Especialidad Familia
Registro 12382

ENTREVISTA DIRIGIDA A CONCILIADORES, ABOGADOS LITIGANTES Y DIRECTORES

GUIA DE ENTREVISTA

TÍTULO: “La responsabilidad administrativa del abogado adscrito al Centro de Conciliación frente a las actas de conciliación con acuerdo, S.M.P 2019”.

Entrevistado: Betty Colombina Arce Valle

Cargo: Conciliadora Extrajudicial

Institución: Centro de Conciliación “Acuerdo Total”

INVESTIGADOR(A): Ramírez Romero, Sandra.

Objetivo General

Determinar si tiene responsabilidad administrativa el abogado adscrito al Centro de Conciliación frente a las actas de conciliación con acuerdo, S.M.P 2019.

1.- Desde su perspectiva, ¿tiene responsabilidad administrativa el abogado adscrito al Centro de Conciliación frente a las actas de conciliación con acuerdo?

Claro que tiene responsabilidad sobre las actas que suscribe, como cualquier persona y/o profesional asume responsabilidad de los actos que celebra.

2.- Explique usted, si el abogado adscrito al centro de conciliación ¿Cumple o no un rol importante en la conciliación? ¿Por qué?

Un rol importante como verificador de los acuerdos sí, pero no en el procedimiento conciliatorio, por cuanto este es dirigido únicamente por el conciliador.

3.- Considera usted, que ante mal desempeño o incumplimiento de las funciones de los abogados adscritos a los centros de conciliación ¿deberían ser sancionados administrativamente?

Por supuesto que debería ser sancionado si incurre en alguna impericia.

Betty

Objetivo Especifico 1

Establecer en qué sentido el no ser considerado el abogado adscrito al Centro de Conciliación como un operador del sistema conciliatorio desvirtúa la potestad sancionadora del MINJUS, S.M.P 2019.

4.- ¿En qué sentido el no ser considerado el abogado adscrito al Centro de Conciliación como un operador del sistema conciliatorio desvirtúa la potestad sancionadora del MINJUS?

Sustrae al abogado adscrito de la facultad sancionadora del MINJUS.

5.- De acuerdo a su experiencia, ¿el MINJUS hace un buen ejercicio de su potestad sancionadora a los operadores del sistema conciliatorio?

No, por cuanto existen muchos centros de conciliación que en los que no cuentan con el personal idóneo, y con criterios uniforme, por lo que el MINJUS debería supervisar ello a fin de sancionar según corresponda.

6.- De acuerdo a Ley, ¿el MINJUS puede sancionar a los abogados adscritos a los Centro de Conciliación?

No es posible que los sancionen por cuanto la ley no prevé infracciones ni sanciones para los abogados.

6.- ¿Considera usted que, si el MINJUS podría ejercer su potestad sancionadora en los abogados adscritos a los centros de conciliación, estos podrían ser sancionados, amonestados, suspendido o cancelados su adscripción al centro de conciliación en donde laboren?

Si podría ejercer su potestad sancionadora siempre que la ley lo precise.

Beile

Objetivo Especifico 2

Proponer cómo se debería regular el MINJUS la responsabilidad administrativa del abogado adscrito al Centro de Conciliación dentro de la conciliación, S.M.P 2019.

7.- ¿Cómo se debería regular el MINJUS la responsabilidad administrativa del abogado adscrito al Centro de Conciliación dentro de la conciliación?

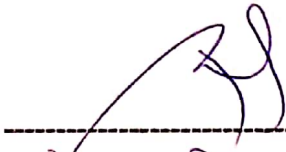
Incluyendo en el reglamento de la Ley de Conciliación Extrajudicial, sanciones para el abogado verificador de los acuerdos.

8.- En su criterio, ¿el MINJUS debe supervisar y sancionar a todos los que intervienen y desempeñan un rol dentro del procedimiento conciliatorio?

Si, se debe sancionar a todo aquel que en obligación de sus funciones las incumpla de las cumpla de manera defectuosa, a fin de perfeccionar el actuar de esta institución.

9.- En su opinión, ¿los abogados adscritos a los centros de conciliación podrían ser considerados como operadores del sistema conciliatorio?

Si, ya que cumplen una función de especial relevancia en la conciliación extrajudicial, en específico al verificar que los acuerdos sean legales.



- *Ramiro Rentería, Sandoval.*
ENTREVISTADOR



Colombina Arce Valle
Conciliadora Extra Judicial
Especialidad Familia
Registro 3301

ENTREVISTADO

ENCUESTA A TITULO INFORMATIVO: DIRIGIDA A PERSONAS NATURALES

CUESTIONARIO

TITULO: "La responsabilidad administrativa del abogado adscrito al Centro de Conciliación frente a las actas de conciliación con acuerdo, S.M.P".

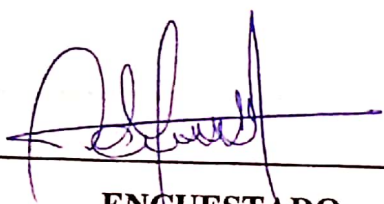
Entrevistado: *Bhrajon Flores Chauig*

INVESTIGADOR(A): Ramírez Romero, Sandra.

Indicaciones: Marque con (X) en respuesta que considere.

OBJETIVO GENERAL	Determinar si tiene responsabilidad administrativa el abogado adscrito al Centro de Conciliación frente a las actas de conciliación con acuerdo, S.M.P 2019.		
N°1	¿Sabe usted quienes tienen responsabilidad cuando se suscribe un acta de conciliación?	SI	NO
N°2	¿Conoce usted el valor legal que tiene el acta de conciliación?	SI	NO
N°3	¿El abogado adscrito al centro de conciliación verifica en su presencia el acuerdo redactado por el conciliador?	SI	NO
N°4	¿Sabe usted los requisitos esenciales que debe contener toda acta de conciliación con acuerdo?	SI	NO
OBJETIVO ESPECIFICO 1	Establecer en qué sentido el no ser considerado el abogado adscrito al Centro de Conciliación como un operador del sistema conciliatorio desvirtúa la potestad sancionadora del MINJUS, S.M.P 2019.		
N°5	¿ Tiene conocimiento quienes son los operadores del sistema conciliatorio?	SI	NO
N°6	¿ Tenia usted conocimiento que el abogado adscrito al centro de conciliación no es considerado como un operador del sistema conciliatorio?	SI	NO
N°7	¿Sabía usted que el Ministerio de Justicia supervisa y sanciona a los operadores del sistema conciliatorio?	SI	NO
OBJETIVO ESPECIFICO 2	Proponer cómo se debería regular el MINJUS la responsabilidad administrativa del abogado adscrito al Centro de Conciliación dentro de la conciliación , S.M.P 2019.		
N°8	¿Considera que el Ministerio de Justicia debería poder ejercer su facultad sancionadora en los abogados adscritos a los centros de conciliación?	SI	NO

N°9	¿Cree usted que los abogados adscritos a los centros de conciliación deberían ser operadores del sistema conciliatorio?	SI	NO
N°10	Desde su punto de vista, ¿cree que la norma debería adaptarse a la realidad?	SI	NO



ENCUESTADO

DNI N°: 77046251.

ENCUESTA A TITULO INFORMATIVO: DIRIGIDA A PERSONAS NATURALES

CUESTIONARIO

TITULO: "La responsabilidad administrativa del abogado adscrito al Centro de Conciliación frente a las actas de conciliación con acuerdo, S.M.P".

Entrevistado: Kimberly Giovanna Corro Carrasco.

INVESTIGADOR(A): Ramírez Romero, Sandra.

Indicaciones: Marque con (X) en respuesta que considere.

OBJETIVO GENERAL	Determinar si tiene responsabilidad administrativa el abogado adscrito al Centro de Conciliación frente a las actas de conciliación con acuerdo, S.M.P 2019.		
N°1	¿Sabe usted quienes tienen responsabilidad cuando se suscribe un acta de conciliación?	SI	NO
N°2	¿Conoce usted el valor legal que tiene el acta de conciliación?	SI	NO
N°3	¿El abogado adscrito al centro de conciliación verifica en su presencia el acuerdo redactado por el conciliador?	SI	NO
N°4	¿Sabe usted los requisitos esenciales que debe contener toda acta de conciliación con acuerdo?	SI	NO
OBJETIVO ESPECIFICO 1	Establecer en qué sentido el no ser considerado el abogado adscrito al Centro de Conciliación como un operador del sistema conciliatorio desvirtúa la potestad sancionadora del MINJUS, S.M.P 2019.		
N°5	¿ Tiene conocimiento quienes son los operadores del sistema conciliatorio?	SI	NO
N°6	¿ Tenia usted conocimiento que el abogado adscrito al centro de conciliación no es considerado como un operador del sistema conciliatorio?	SI	NO
N°7	¿Sabía usted que el Ministerio de Justicia supervisa y sanciona a los operadores del sistema conciliatorio?	SI	NO
OBJETIVO ESPECIFICO 2	Proponer cómo se debería regular el MINJUS la responsabilidad administrativa del abogado adscrito al Centro de Conciliación dentro de la conciliación , S.M.P 2019.		
N°8	¿Considera que el Ministerio de Justicia debería poder ejercer su facultad sancionadora en los abogados adscritos a los centros de conciliación?	SI	NO

N°9	¿Cree usted que los abogados adscritos a los centros de conciliación deberían ser operadores del sistema conciliatorio?	SI	NO
N°10	Desde su punto de vista, ¿cree que la norma debería adaptarse a la realidad?	SI	NO

Kimberly Carolina Caceres

ENCUESTADO

DNI N°: 40564642.

ENCUESTA A TITULO INFORMATIVO: DIRIGIDA A PERSONAS NATURALES
CUESTIONARIO

TITULO: "La responsabilidad administrativa del abogado adscrito al Centro de Conciliación frente a las actas de conciliación con acuerdo, S.M.P".

Entrevistado: *Margarita Tamayo Calderon de Robles*

Institución:

INVESTIGADOR(A): Ramírez Romero, Sandra.

Indicaciones: Marque con (X) en respuesta que considere.

OBJETIVO GENERAL	Determinar si tiene responsabilidad administrativa el abogado adscrito al Centro de Conciliación frente a las actas de conciliación con acuerdo, S.M.P 2019.		
N°1	¿Sabe usted quienes tienen responsabilidad cuando se suscribe un acta de conciliación?	SI	NO
N°2	¿Conoce usted el valor legal que tiene el acta de conciliación?	SI	NO
N°3	¿El abogado adscrito al centro de conciliación verifica en su presencia el acuerdo redactado por el conciliador?	SI	NO
N°4	¿Sabe usted los requisitos esenciales que debe contener toda acta de conciliación con acuerdo?	SI	NO
OBJETIVO ESPECIFICO 1	Establecer en qué sentido el no ser considerado el abogado adscrito al Centro de Conciliación como un operador del sistema conciliatorio desvirtúa la potestad sancionadora del MINJUS, S.M.P 2019.		
N°5	¿ Tiene conocimiento quienes son los operadores del sistema conciliatorio?	SI	NO
N°6	¿ Tenia usted conocimiento que el abogado adscrito al centro de conciliación no es considerado como un operador del sistema conciliatorio?	SI	NO
N°7	¿Sabía usted que el Ministerio de Justicia supervisa y sanciona a los operadores del sistema conciliatorio?	SI	NO
OBJETIVO ESPECIFICO 2	Proponer cómo se debería regular el MINJUS la responsabilidad administrativa del abogado adscrito al Centro de Conciliación dentro de la conciliación , S.M.P 2019.		
N°8	¿Considera que el Ministerio de Justicia debería poder ejercer su facultad sancionadora en los abogados adscritos a los centros de conciliación?	SI	NO

N°9	¿Cree usted que los abogados adscritos a los centros de conciliación deberían ser operadores del sistema conciliatorio?	<input checked="" type="checkbox"/> SI	NO
N°10	Desde su punto de vista, ¿cree que la norma debería adaptarse a la realidad?	<input checked="" type="checkbox"/> SI	NO



ENCUESTADO

DNI N°: 05667300

ENCUESTA A TITULO INFORMATIVO: DIRIGIDA A PERSONAS NATURALES
CUESTIONARIO

TITULO: "La responsabilidad administrativa del abogado adscrito al Centro de Conciliación frente a las actas de conciliación con acuerdo, S.M.P".

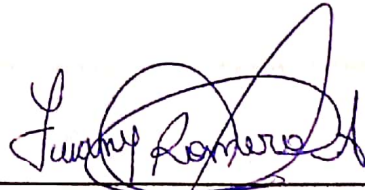
Entrevistado: *Jovany Delcy Romero Allende*

INVESTIGADOR(A): Ramírez Romero, Sandra.

Indicaciones: Marque con (X) en respuesta que considere.

OBJETIVO GENERAL	Determinar si tiene responsabilidad administrativa el abogado adscrito al Centro de Conciliación frente a las actas de conciliación con acuerdo, S.M.P 2019.		
N°1	¿Sabe usted quienes tienen responsabilidad cuando se suscribe un acta de conciliación?	SI	<input checked="" type="radio"/> NO
N°2	¿Conoce usted el valor legal que tiene el acta de conciliación?	<input checked="" type="radio"/> SI	NO
N°3	¿El abogado adscrito al centro de conciliación verifica en su presencia el acuerdo redactado por el conciliador?	SI	<input checked="" type="radio"/> NO
N°4	¿Sabe usted los requisitos esenciales que debe contener toda acta de conciliación con acuerdo?	<input checked="" type="radio"/> SI	NO
OBJETIVO ESPECIFICO 1	Establecer en qué sentido el no ser considerado el abogado adscrito al Centro de Conciliación como un operador del sistema conciliatorio desvirtúa la potestad sancionadora del MINJUS, S.M.P 2019.		
N°5	¿ Tiene conocimiento quienes son los operadores del sistema conciliatorio?	SI	<input checked="" type="radio"/> NO
N°6	¿ Tenía usted conocimiento que el abogado adscrito al centro de conciliación no es considerado como un operador del sistema conciliatorio?	SI	<input checked="" type="radio"/> NO
N°7	¿Sabía usted que el Ministerio de Justicia supervisa y sanciona a los operadores del sistema conciliatorio?	<input checked="" type="radio"/> SI	NO
OBJETIVO ESPECIFICO 2	Proponer cómo se debería regular el MINJUS la responsabilidad administrativa del abogado adscrito al Centro de Conciliación dentro de la conciliación , S.M.P 2019.		
N°8	¿Considera que el Ministerio de Justicia debería poder ejercer su facultad sancionadora en los abogados adscritos a los centros de conciliación?	<input checked="" type="radio"/> SI	NO

N°9	¿Cree usted que los abogados adscritos a los centros de conciliación deberían ser operadores del sistema conciliatorio?	SI	NO
N°10	Desde su punto de vista, ¿cree que la norma debería adaptarse a la realidad?	SI	NO



ENCUESTADO

DNI N°: 09790327.

ENCUESTA A TITULO INFORMATIVO: DIRIGIDA A PERSONAS NATURALES
CUESTIONARIO

TITULO: "La responsabilidad administrativa del abogado adscrito al Centro de Conciliación frente a las actas de conciliación con acuerdo, S.M.P".

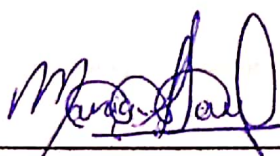
Entrevistado: *Maria Alexandra Cabera Serrano*

INVESTIGADOR(A): Ramírez Romero, Sandra.

Indicaciones: Marque con (X) en respuesta que considere.

OBJETIVO GENERAL	Determinar si tiene responsabilidad administrativa el abogado adscrito al Centro de Conciliación frente a las actas de conciliación con acuerdo, S.M.P 2019.		
N°1	¿Sabe usted quienes tienen responsabilidad cuando se suscribe un acta de conciliación?	SI	NO
N°2	¿Conoce usted el valor legal que tiene el acta de conciliación?	SI	NO
N°3	¿El abogado adscrito al centro de conciliación verifica en su presencia el acuerdo redactado por el conciliador?	SI	NO
N°4	¿Sabe usted los requisitos esenciales que debe contener toda acta de conciliación con acuerdo?	SI	NO
OBJETIVO ESPECIFICO 1	Establecer en qué sentido el no ser considerado el abogado adscrito al Centro de Conciliación como un operador del sistema conciliatorio desvirtúa la potestad sancionadora del MINJUS, S.M.P 2019.		
N°5	¿ Tiene conocimiento quienes son los operadores del sistema conciliatorio?	SI	NO
N°6	¿ Tenia usted conocimiento que el abogado adscrito al centro de conciliación no es considerado como un operador del sistema conciliatorio?	SI	NO
N°7	¿Sabía usted que el Ministerio de Justicia supervisa y sanciona a los operadores del sistema conciliatorio?	SI	NO
OBJETIVO ESPECIFICO 2	Proponer cómo se debería regular el MINJUS la responsabilidad administrativa del abogado adscrito al Centro de Conciliación dentro de la conciliación , S.M.P 2019.		
N°8	¿Considera que el Ministerio de Justicia debería poder ejercer su facultad sancionadora en los abogados adscritos a los centros de conciliación?	SI	NO

N°9	¿Cree usted que los abogados adscritos a los centros de conciliación deberían ser operadores del sistema conciliatorio?	<input checked="" type="checkbox"/>	NO
N°10	Desde su punto de vista, ¿cree que la norma debería adaptarse a la realidad?	<input checked="" type="checkbox"/>	NO



ENCUESTADO

DNI N°: 70363820

ENCUESTA A TITULO INFORMATIVO: DIRIGIDA A PERSONAS NATURALES
CUESTIONARIO

TITULO: "La responsabilidad administrativa del abogado adscrito al Centro de Conciliación frente a las actas de conciliación con acuerdo, S.M.P".

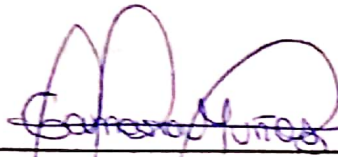
Entrevistado: José Maun Gamarra Morúa

INVESTIGADOR(A): Ramírez Romero, Sandra.

Indicaciones: Marque con (X) en respuesta que considere.

OBJETIVO GENERAL	Determinar si tiene responsabilidad administrativa el abogado adscrito al Centro de Conciliación frente a las actas de conciliación con acuerdo, S.M.P 2019.		
N°1	¿Sabe usted quienes tienen responsabilidad cuando se suscribe un acta de conciliación?	SI	NO <input checked="" type="radio"/>
N°2	¿Conoce usted el valor legal que tiene el acta de conciliación?	<input checked="" type="radio"/> SI	NO
N°3	¿El abogado adscrito al centro de conciliación verifica en su presencia el acuerdo redactado por el conciliador?	SI	NO <input checked="" type="radio"/>
N°4	¿Sabe usted los requisitos esenciales que debe contener toda acta de conciliación con acuerdo?	SI	NO <input checked="" type="radio"/>
OBJETIVO ESPECIFICO 1	Establecer en qué sentido el no ser considerado el abogado adscrito al Centro de Conciliación como un operador del sistema conciliatorio desvirtúa la potestad sancionadora del MINJUS, S.M.P 2019.		
N°5	¿ Tiene conocimiento quienes son los operadores del sistema conciliatorio?	SI	NO <input checked="" type="radio"/>
N°6	¿ Tenia usted conocimiento que el abogado adscrito al centro de conciliación no es considerado como un operador del sistema conciliatorio?	SI	NO <input checked="" type="radio"/>
N°7	¿Sabía usted que el Ministerio de Justicia supervisa y sanciona a los operadores del sistema conciliatorio?	<input checked="" type="radio"/> SI	NO
OBJETIVO ESPECIFICO 2	Proponer cómo se debería regular el MINJUS la responsabilidad administrativa del abogado adscrito al Centro de Conciliación dentro de la conciliación , S.M.P 2019.		
N°8	¿Considera que el Ministerio de Justicia debería poder ejercer su facultad sancionadora en los abogados adscritos a los centros de conciliación?	<input checked="" type="radio"/> SI	NO

N°9	¿Cree usted que los abogados adscritos a los centros de conciliación deberían ser operadores del sistema conciliatorio?	<input checked="" type="radio"/> SI	<input type="radio"/> NO
N°10	Desde su punto de vista, ¿cree que la norma debería adaptarse a la realidad?	<input checked="" type="radio"/> SI	<input type="radio"/> NO



ENCUESTADO

DNI N°: 4366572

ENCUESTA A TITULO INFORMATIVO: DIRIGIDA A PERSONAS NATURALES

CUESTIONARIO

TITULO: “La responsabilidad administrativa del abogado adscrito al Centro de Conciliación frente a las actas de conciliación con acuerdo, S.M.P”.

Entrevistado: ROGER VISALOT LVEP

Carg.:

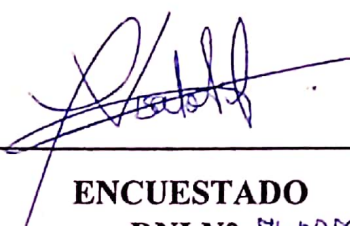
Dato:

INVESTIGADOR(A): Ramírez Romero, Sandra.

Indicaciones: Marque con (X) en respuesta que considere.

OBJETIVO GENERAL	Determinar si tiene responsabilidad administrativa el abogado adscrito al Centro de Conciliación frente a las actas de conciliación con acuerdo, S.M.P 2019.		
N°1	¿Sabe usted quienes tienen responsabilidad cuando se suscribe un acta de conciliación?	SI	NO
N°2	¿Conoce usted el valor legal que tiene el acta de conciliación?	SI	NO
N°3	¿El abogado adscrito al centro de conciliación verifica en su presencia el acuerdo redactado por el conciliador?	SI	NO
N°4	¿Sabe usted los requisitos esenciales que debe contener toda acta de conciliación con acuerdo?	SI	NO
OBJETIVO ESPECIFICO 1	Establecer en qué sentido el no ser considerado el abogado adscrito al Centro de Conciliación como un operador del sistema conciliatorio desvirtúa la potestad sancionadora del MINJUS, S.M.P 2019.		
N°5	¿ Tiene conocimiento quienes son los operadores del sistema conciliatorio?	SI	NO
N°6	¿ Tenia usted conocimiento que el abogado adscrito al centro de conciliación no es considerado como un operador del sistema conciliatorio?	SI	NO
N°7	¿Sabía usted que el Ministerio de Justicia supervisa y sanciona a los operadores del sistema conciliatorio?	SI	NO
OBJETIVO ESPECIFICO 2	Proponer cómo se debería regular el MINJUS la responsabilidad administrativa del abogado adscrito al Centro de Conciliación dentro de la conciliación , S.M.P 2019.		
N°8	¿Considera que el Ministerio de Justicia debería poder ejercer su facultad sancionadora en los abogados adscritos a los centros de conciliación?	SI	NO

N°9	¿Cree usted que los abogados adscritos a los centros de conciliación deberían ser operadores del sistema conciliatorio?	<input checked="" type="checkbox"/>	NO
N°10	Desde su punto de vista, ¿cree que la norma debería adaptarse a la realidad?	<input checked="" type="checkbox"/>	NO



ENCUESTADO

DNI N°: 75000976.

ENCUESTA A TITULO INFORMATIVO: DIRIGIDA A PERSONAS NATURALES
CUESTIONARIO

TITULO: "La responsabilidad administrativa del abogado adscrito al Centro de Conciliación frente a las actas de conciliación con acuerdo, S.M.P".

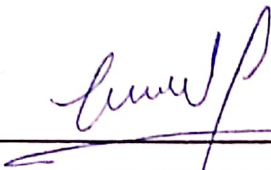
Entrevistado: Ana Esquivel Rodríguez

INVESTIGADOR(A): Ramírez Romero, Sandra.

Indicaciones: Marque con (X) en respuesta que considere.

OBJETIVO GENERAL	Determinar si tiene responsabilidad administrativa el abogado adscrito al Centro de Conciliación frente a las actas de conciliación con acuerdo, S.M.P 2019.		
N°1	¿Sabe usted quienes tienen responsabilidad cuando se suscribe un acta de conciliación?	SI	NO
N°2	¿Conoce usted el valor legal que tiene el acta de conciliación?	SI	NO
N°3	¿El abogado adscrito al centro de conciliación verifica en su presencia el acuerdo redactado por el conciliador?	SI	NO
N°4	¿Sabe usted los requisitos esenciales que debe contener toda acta de conciliación con acuerdo?	SI	NO
OBJETIVO ESPECIFICO 1	Establecer en qué sentido el no ser considerado el abogado adscrito al Centro de Conciliación como un operador del sistema conciliatorio desvirtúa la potestad sancionadora del MINJUS, S.M.P 2019.		
N°5	¿ Tiene conocimiento quienes son los operadores del sistema conciliatorio?	SI	NO
N°6	¿ Tenia usted conocimiento que el abogado adscrito al centro de conciliación no es considerado como un operador del sistema conciliatorio?	SI	NO
N°7	¿Sabía usted que el Ministerio de Justicia supervisa y sanciona a los operadores del sistema conciliatorio?	SI	NO
OBJETIVO ESPECIFICO 2	Proponer cómo se debería regular el MINJUS la responsabilidad administrativa del abogado adscrito al Centro de Conciliación dentro de la conciliación , S.M.P 2019.		
N°8	¿Considera que el Ministerio de Justicia debería poder ejercer su facultad sancionadora en los abogados adscritos a los centros de conciliación?	SI	NO

N°9	¿Cree usted que los abogados adscritos a los centros de conciliación deberían ser operadores del sistema conciliatorio?	<input checked="" type="checkbox"/>	NO
N°10	Desde su punto de vista, ¿cree que la norma debería adaptarse a la realidad?	<input checked="" type="checkbox"/>	NO



ENCUESTADO

DNI N°: 09052948

ENCUESTA A TITULO INFORMATIVO: DIRIGIDA A PERSONAS NATURALES
CUESTIONARIO

TITULO: "La responsabilidad administrativa del abogado adscrito al Centro de Conciliación frente a las actas de conciliación con acuerdo, S.M.P".

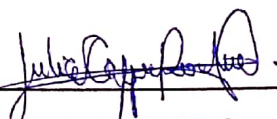
Entrevistado: *Julia Cayro Rodriguez*

INVESTIGADOR(A): Ramírez Romero, Sandra.

Indicaciones: Marque con (X) en respuesta que considere.

OBJETIVO GENERAL	Determinar si tiene responsabilidad administrativa el abogado adscrito al Centro de Conciliación frente a las actas de conciliación con acuerdo, S.M.P 2019.		
N°1	¿Sabe usted quienes tienen responsabilidad cuando se suscribe un acta de conciliación?	SI	NO
N°2	¿Conoce usted el valor legal que tiene el acta de conciliación?	SI	NO
N°3	¿El abogado adscrito al centro de conciliación verifica en su presencia el acuerdo redactado por el conciliador?	SI	NO
N°4	¿Sabe usted los requisitos esenciales que debe contener toda acta de conciliación con acuerdo?	SI	NO
OBJETIVO ESPECIFICO 1	Establecer en qué sentido el no ser considerado el abogado adscrito al Centro de Conciliación como un operador del sistema conciliatorio desvirtúa la potestad sancionadora del MINJUS, S.M.P 2019.		
N°5	¿ Tiene conocimiento quienes son los operadores del sistema conciliatorio?	SI	NO
N°6	¿ Tenia usted conocimiento que el abogado adscrito al centro de conciliación no es considerado como un operador del sistema conciliatorio?	SI	NO
N°7	¿Sabía usted que el Ministerio de Justicia supervisa y sanciona a los operadores del sistema conciliatorio?	SI	NO
OBJETIVO ESPECIFICO 2	Proponer cómo se debería regular el MINJUS la responsabilidad administrativa del abogado adscrito al Centro de Conciliación dentro de la conciliación , S.M.P 2019.		
N°8	¿Considera que el Ministerio de Justicia debería poder ejercer su facultad sancionadora en los abogados adscritos a los centros de conciliación?	SI	NO

N°9	¿Cree usted que los abogados adscritos a los centros de conciliación deberían ser operadores del sistema conciliatorio?	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
N°10	Desde su punto de vista, ¿cree que la norma debería adaptarse a la realidad?	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO



ENCUESTADO

DNI N°: 45087340

ENCUESTA A TITULO INFORMATIVO: DIRIGIDA A PERSONAS NATURALES

CUESTIONARIO

TITULO: “La responsabilidad administrativa del abogado adscrito al Centro de Conciliación frente a las actas de conciliación con acuerdo, S.M.P”.

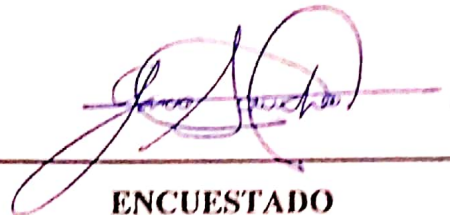
Entrevistado: *Grace Ugarte Sánchez*

INVESTIGADOR(A): Ramírez Romero, Sandra.

Indicaciones: Marque con (X) en respuesta que considere.

OBJETIVO GENERAL	Determinar si tiene responsabilidad administrativa el abogado adscrito al Centro de Conciliación frente a las actas de conciliación con acuerdo, S.M.P 2019.		
N°1	¿Sabe usted quienes tienen responsabilidad cuando se suscribe un acta de conciliación?	SI	NO
N°2	¿Conoce usted el valor legal que tiene el acta de conciliación?	SI	NO
N°3	¿El abogado adscrito al centro de conciliación verifica en su presencia el acuerdo redactado por el conciliador?	SI	NO
N°4	¿Sabe usted los requisitos esenciales que debe contener toda acta de conciliación con acuerdo?	SI	NO
OBJETIVO ESPECIFICO 1	Establecer en qué sentido el no ser considerado el abogado adscrito al Centro de Conciliación como un operador del sistema conciliatorio desvirtúa la potestad sancionadora del MINJUS, S.M.P 2019.		
N°5	¿ Tiene conocimiento quienes son los operadores del sistema conciliatorio?	SI	NO
N°6	¿ Tenia usted conocimiento que el abogado adscrito al centro de conciliación no es considerado como un operador del sistema conciliatorio?	SI	NO
N°7	¿Sabía usted que el Ministerio de Justicia supervisa y sanciona a los operadores del sistema conciliatorio?	SI	NO
OBJETIVO ESPECIFICO 2	Proponer cómo se debería regular el MINJUS la responsabilidad administrativa del abogado adscrito al Centro de Conciliación dentro de la conciliación , S.M.P 2019.		
N°8	¿Considera que el Ministerio de Justicia debería poder ejercer su facultad sancionadora en los abogados adscritos a los centros de conciliación?	SI	NO

N°9	¿Cree usted que los abogados adscritos a los centros de conciliación deberían ser operadores del sistema conciliatorio?	SI	NO
N°10	Desde su punto de vista, ¿cree que la norma debería adaptarse a la realidad?	SI	NO



ENCUESTADO

DNI N°: 75334403

ENCUESTA A TITULO INFORMATIVO: DIRIGIDA A PERSONAS NATURALES

CUESTIONARIO

TITULO: "La responsabilidad administrativa del abogado adscrito al Centro de Conciliación frente a las actas de conciliación con acuerdo, S.M.P".

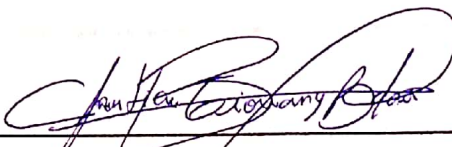
Entrevistado: CHRISTIAN GIOVANNI JOEL BLAS BETINETTE

INVESTIGADOR(A): Ramírez Romero, Sandra.

Indicaciones: Marque con (X) en respuesta que considere.

OBJETIVO GENERAL	Determinar si tiene responsabilidad administrativa el abogado adscrito al Centro de Conciliación frente a las actas de conciliación con acuerdo, S.M.P 2019.		
N°1	¿Sabe usted quienes tienen responsabilidad cuando se suscribe un acta de conciliación?	SI	NO
N°2	¿Conoce usted el valor legal que tiene el acta de conciliación?	SI	NO
N°3	¿El abogado adscrito al centro de conciliación verifica en su presencia el acuerdo redactado por el conciliador?	SI	NO
N°4	¿Sabe usted los requisitos esenciales que debe contener toda acta de conciliación con acuerdo?	SI	NO
OBJETIVO ESPECIFICO 1	Establecer en qué sentido el no ser considerado el abogado adscrito al Centro de Conciliación como un operador del sistema conciliatorio desvirtúa la potestad sancionadora del MINJUS, S.M.P 2019.		
N°5	¿ Tiene conocimiento quienes son los operadores del sistema conciliatorio?	SI	NO
N°6	¿ Tenia usted conocimiento que el abogado adscrito al centro de conciliación no es considerado como un operador del sistema conciliatorio?	SI	NO
N°7	¿Sabía usted que el Ministerio de Justicia supervisa y sanciona a los operadores del sistema conciliatorio?	SI	NO
OBJETIVO ESPECIFICO 2	Proponer cómo se debería regular el MINJUS la responsabilidad administrativa del abogado adscrito al Centro de Conciliación dentro de la conciliación , S.M.P 2019.		
N°8	¿Considera que el Ministerio de Justicia debería poder ejercer su facultad sancionadora en los abogados adscritos a los centros de conciliación?	SI	NO

N°9	¿Cree usted que los abogados adscritos a los centros de conciliación deberían ser operadores del sistema conciliatorio?	SI	NO
N°10	Desde su punto de vista, ¿cree que la norma debería adaptarse a la realidad?	SI	NO



ENCUESTADO

DNI N°: 71337746

ENCUESTA A TITULO INFORMATIVO: DIRIGIDA A PERSONAS NATURALES
CUESTIONARIO

TITULO: "La responsabilidad administrativa del abogado adscrito al Centro de Conciliación frente a las actas de conciliación con acuerdo, S.M.P".

Entrevistado: *Elisa Ysabel Vidal Ramirez*

Cargo:

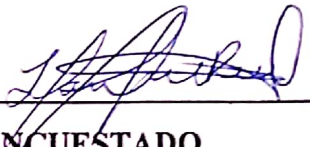
Institución:

INVESTIGADOR(A): Ramírez Romero, Sandra.

Indicaciones: Marque con (X) en respuesta que considere.

OBJETIVO GENERAL	Determinar si tiene responsabilidad administrativa el abogado adscrito al Centro de Conciliación frente a las actas de conciliación con acuerdo, S.M.P 2019.		
N°1	¿Sabe usted quienes tienen responsabilidad cuando se suscribe un acta de conciliación?	SI	NO
N°2	¿Conoce usted el valor legal que tiene el acta de conciliación?	SI	NO
N°3	¿El abogado adscrito al centro de conciliación verifica en su presencia el acuerdo redactado por el conciliador?	SI	NO
N°4	¿Sabe usted los requisitos esenciales que debe contener toda acta de conciliación con acuerdo?	SI	NO
OBJETIVO ESPECIFICO 1	Establecer en qué sentido el no ser considerado el abogado adscrito al Centro de Conciliación como un operador del sistema conciliatorio desvirtúa la potestad sancionadora del MINJUS, S.M.P 2019.		
N°5	¿ Tiene conocimiento quienes son los operadores del sistema conciliatorio?	SI	NO
N°6	¿ Tenia usted conocimiento que el abogado adscrito al centro de conciliación no es considerado como un operador del sistema conciliatorio?	SI	NO
N°7	¿Sabía usted que el Ministerio de Justicia supervisa y sanciona a los operadores del sistema conciliatorio?	SI	NO
OBJETIVO ESPECIFICO 2	Proponer cómo se debería regular el MINJUS la responsabilidad administrativa del abogado adscrito al Centro de Conciliación dentro de la conciliación , S.M.P 2019.		
N°8	¿Considera que el Ministerio de Justicia debería poder ejercer su facultad sancionadora en los abogados adscritos a los centros de conciliación?	SI	NO

N°9	¿Cree usted que los abogados adscritos a los centros de conciliación deberían ser operadores del sistema conciliatorio?	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
N°10	Desde su punto de vista, ¿cree que la norma debería adaptarse a la realidad?	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO


ENCUESTADO
DNI N°: 08644025

ENCUESTA A TITULO INFORMATIVO: DIRIGIDA A PERSONAS NATURALES

CUESTIONARIO

TITULO: "La responsabilidad administrativa del abogado adscrito al Centro de Conciliación frente a las actas de conciliación con acuerdo, S.M.P".

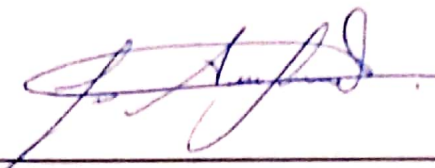
Entrevistado: *Jose Antonio de la Fuente Chavez Patzún*

INVESTIGADOR(A): Ramírez Romero, Sandra.

Indicaciones: Marque con (X) en respuesta que considere.

OBJETIVO GENERAL	Determinar si tiene responsabilidad administrativa el abogado adscrito al Centro de Conciliación frente a las actas de conciliación con acuerdo, S.M.P 2019.		
N°1	¿Sabe usted quienes tienen responsabilidad cuando se suscribe un acta de conciliación?	SI	NO
N°2	¿Conoce usted el valor legal que tiene el acta de conciliación?	SI	NO
N°3	¿El abogado adscrito al centro de conciliación verifica en su presencia el acuerdo redactado por el conciliador?	SI	NO
N°4	¿Sabe usted los requisitos esenciales que debe contener toda acta de conciliación con acuerdo?	SI	NO
OBJETIVO ESPECIFICO 1	Establecer en qué sentido el no ser considerado el abogado adscrito al Centro de Conciliación como un operador del sistema conciliatorio desvirtúa la potestad sancionadora del MINJUS, S.M.P 2019.		
N°5	¿ Tiene conocimiento quienes son los operadores del sistema conciliatorio?	SI	NO
N°6	¿ Tenia usted conocimiento que el abogado adscrito al centro de conciliación no es considerado como un operador del sistema conciliatorio?	SI	NO
N°7	¿Sabía usted que el Ministerio de Justicia supervisa y sanciona a los operadores del sistema conciliatorio?	SI	NO
OBJETIVO ESPECIFICO 2	Proponer cómo se debería regular el MINJUS la responsabilidad administrativa del abogado adscrito al Centro de Conciliación dentro de la conciliación , S.M.P 2019.		
N°8	¿Considera que el Ministerio de Justicia debería poder ejercer su facultad sancionadora en los abogados adscritos a los centros de conciliación?	SI	NO

N°9	¿Cree usted que los abogados adscritos a los centros de conciliación deberían ser operadores del sistema conciliatorio?	<input checked="" type="checkbox"/>	NO
N°10	Desde su punto de vista, ¿cree que la norma debería adaptarse a la realidad?	<input checked="" type="checkbox"/>	NO



ENCUESTADO

DNI N°: 7618860

ENCUESTA A TITULO INFORMATIVO: DIRIGIDA A PERSONAS NATURALES

CUESTIONARIO

TITULO: "La responsabilidad administrativa del abogado adscrito al Centro de Conciliación frente a las actas de conciliación con acuerdo, S.M.P".

Entrevistado: MARGARITA MEDINA HACHA WACHO.

Colegio:

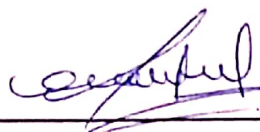
Institución:

INVESTIGADOR(A): Ramírez Romero, Sandra.

Indicaciones: Marque con (X) en respuesta que considere.

OBJETIVO GENERAL	Determinar si tiene responsabilidad administrativa el abogado adscrito al Centro de Conciliación frente a las actas de conciliación con acuerdo, S.M.P 2019.		
N°1	¿Sabe usted quienes tienen responsabilidad cuando se suscribe un acta de conciliación?	SI	NO
N°2	¿Conoce usted el valor legal que tiene el acta de conciliación?	SI	NO
N°3	¿El abogado adscrito al centro de conciliación verifica en su presencia el acuerdo redactado por el conciliador?	SI	NO
N°4	¿Sabe usted los requisitos esenciales que debe contener toda acta de conciliación con acuerdo?	SI	NO
OBJETIVO ESPECIFICO 1	Establecer en qué sentido el no ser considerado el abogado adscrito al Centro de Conciliación como un operador del sistema conciliatorio desvirtúa la potestad sancionadora del MINJUS, S.M.P 2019.		
N°5	¿ Tiene conocimiento quienes son los operadores del sistema conciliatorio?	SI	NO
N°6	¿ Tenia usted conocimiento que el abogado adscrito al centro de conciliación no es considerado como un operador del sistema conciliatorio?	SI	NO
N°7	¿Sabía usted que el Ministerio de Justicia supervisa y sanciona a los operadores del sistema conciliatorio?	SI	NO
OBJETIVO ESPECIFICO 2	Proponer cómo se debería regular el MINJUS la responsabilidad administrativa del abogado adscrito al Centro de Conciliación dentro de la conciliación , S.M.P 2019.		
N°8	¿Considera que el Ministerio de Justicia debería poder ejercer su facultad sancionadora en los abogados adscritos a los centros de conciliación?	SI	NO

N°9	¿Cree usted que los abogados adscritos a los centros de conciliación deberían ser operadores del sistema conciliatorio?	SI	NO
N°10	Desde su punto de vista, ¿cree que la norma debería adaptarse a la realidad?	SI	NO



ENCUESTADO

DNI N°: 08844531

ENCUESTA A TITULO INFORMATIVO: DIRIGIDA A PERSONAS NATURALES

CUESTIONARIO

TITULO: "La responsabilidad administrativa del abogado adscrito al Centro de Conciliación frente a las actas de conciliación con acuerdo, S.M.P".

Entrevistado: Ruth Leonor Jodano Espinoza

Fecha:

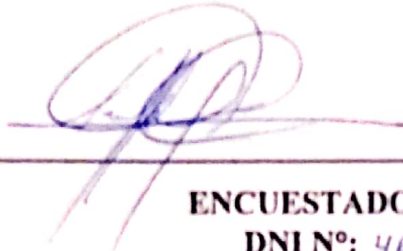
Lugar:

INVESTIGADOR(A): Ramírez Romero, Sandra.

Indicaciones: Marque con (X) en respuesta que considere.

OBJETIVO GENERAL	Determinar si tiene responsabilidad administrativa el abogado adscrito al Centro de Conciliación frente a las actas de conciliación con acuerdo, S.M.P 2019.		
N°1	¿Sabe usted quienes tienen responsabilidad cuando se suscribe un acta de conciliación?	<input checked="" type="checkbox"/> SI	NO
N°2	¿Conoce usted el valor legal que tiene el acta de conciliación?	<input checked="" type="checkbox"/> SI	NO
N°3	¿El abogado adscrito al centro de conciliación verifica en su presencia el acuerdo redactado por el conciliador?	SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO
N°4	¿Sabe usted los requisitos esenciales que debe contener toda acta de conciliación con acuerdo?	<input checked="" type="checkbox"/> SI	NO
OBJETIVO ESPECIFICO 1	Establecer en qué sentido el no ser considerado el abogado adscrito al Centro de Conciliación como un operador del sistema conciliatorio desvirtúa la potestad sancionadora del MINJUS, S.M.P 2019.		
N°5	¿ Tiene conocimiento quienes son los operadores del sistema conciliatorio?	SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO
N°6	¿ Tenía usted conocimiento que el abogado adscrito al centro de conciliación no es considerado como un operador del sistema conciliatorio?	SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO
N°7	¿Sabía usted que el Ministerio de Justicia supervisa y sanciona a los operadores del sistema conciliatorio?	<input checked="" type="checkbox"/> SI	NO
OBJETIVO ESPECIFICO 2	Proponer cómo se debería regular el MINJUS la responsabilidad administrativa del abogado adscrito al Centro de Conciliación dentro de la conciliación , S.M.P 2019.		
N°8	¿Considera que el Ministerio de Justicia debería poder ejercer su facultad sancionadora en los abogados adscritos a los centros de conciliación?	<input checked="" type="checkbox"/> SI	NO

N°9	¿Cree usted que los abogados adscritos a los centros de conciliación deberían ser operadores del sistema conciliatorio?	<input checked="" type="checkbox"/>	NO
N°10	Desde su punto de vista, ¿cree que la norma debería adaptarse a la realidad?	<input checked="" type="checkbox"/>	NO



ENCUESTADO

DNI N°: 460233771

ENCUESTA A TITULO INFORMATIVO: DIRIGIDA A PERSONAS NATURALES

CUESTIONARIO

TITULO: "La responsabilidad administrativa del abogado adscrito al Centro de Conciliación frente a las actas de conciliación con acuerdo, S.M.P".

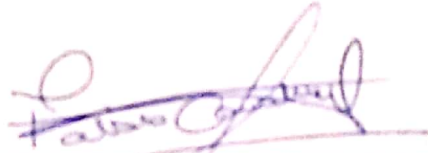
Entrevistado: FABIO CAÑACHO PEREYRA

INVESTIGADOR(A): Ramírez Romero, Sandra.

Indicaciones: Marque con (X) en respuesta que considere.

OBJETIVO GENERAL	Determinar si tiene responsabilidad administrativa el abogado adscrito al Centro de Conciliación frente a las actas de conciliación con acuerdo, S.M.P 2019.		
N°1	¿Sabe usted quienes tienen responsabilidad cuando se suscribe un acta de conciliación?	<input checked="" type="checkbox"/>	NO
N°2	¿Conoce usted el valor legal que tiene el acta de conciliación?	<input checked="" type="checkbox"/>	NO
N°3	¿El abogado adscrito al centro de conciliación verifica en su presencia el acuerdo redactado por el conciliador?	SI	<input checked="" type="checkbox"/>
N°4	¿Sabe usted los requisitos esenciales que debe contener toda acta de conciliación con acuerdo?	<input checked="" type="checkbox"/>	NO
OBJETIVO ESPECIFICO 1	Establecer en qué sentido el no ser considerado el abogado adscrito al Centro de Conciliación como un operador del sistema conciliatorio desvirtúa la potestad sancionadora del MINJUS, S.M.P 2019.		
N°5	¿ Tiene conocimiento quienes son los operadores del sistema conciliatorio?	SI	<input checked="" type="checkbox"/>
N°6	¿ Tenia usted conocimiento que el abogado adscrito al centro de conciliación no es considerado como un operador del sistema conciliatorio?	SI	<input checked="" type="checkbox"/>
N°7	¿Sabía usted que el Ministerio de Justicia supervisa y sanciona a los operadores del sistema conciliatorio?	<input checked="" type="checkbox"/>	NO
OBJETIVO ESPECIFICO 2	Proponer cómo se debería regular el MINJUS la responsabilidad administrativa del abogado adscrito al Centro de Conciliación dentro de la conciliación , S.M.P 2019.		
N°8	¿Considera que el Ministerio de Justicia debería poder ejercer su facultad sancionadora en los abogados adscritos a los centros de conciliación?	<input checked="" type="checkbox"/>	NO

N°9	¿Cree usted que los abogados adscritos a los centros de conciliación deberían ser operadores del sistema conciliatorio?	<input checked="" type="checkbox"/>	NO
N°10	Desde su punto de vista, ¿cree que la norma debería adaptarse a la realidad?	<input checked="" type="checkbox"/>	NO



ENCUESTADO

DNI N°: 46322038

ENCUESTA A TITULO INFORMATIVO: DIRIGIDA A PERSONAS NATURALES

CUESTIONARIO

TITULO: "La responsabilidad administrativa del abogado adscrito al Centro de Conciliación frente a las actas de conciliación con acuerdo, S.M.P".

Entrevistado: *Maria Jenka Abada Lopez*

Sup...

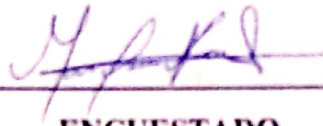
...

INVESTIGADOR(A): Ramírez Romero, Sandra.

Indicaciones: Marque con (X) en respuesta que considere.

OBJETIVO GENERAL	Determinar si tiene responsabilidad administrativa el abogado adscrito al Centro de Conciliación frente a las actas de conciliación con acuerdo, S.M.P 2019.		
N°1	¿Sabe usted quienes tienen responsabilidad cuando se suscribe un acta de conciliación?	SI	NO
N°2	¿Conoce usted el valor legal que tiene el acta de conciliación?	SI	NO
N°3	¿El abogado adscrito al centro de conciliación verifica en su presencia el acuerdo redactado por el conciliador?	SI	NO
N°4	¿Sabe usted los requisitos esenciales que debe contener toda acta de conciliación con acuerdo?	SI	NO
OBJETIVO ESPECIFICO 1	Establecer en qué sentido el no ser considerado el abogado adscrito al Centro de Conciliación como un operador del sistema conciliatorio desvirtúa la potestad sancionadora del MINJUS, S.M.P 2019.		
N°5	¿ Tiene conocimiento quienes son los operadores del sistema conciliatorio?	SI	NO
N°6	¿ Tenia usted conocimiento que el abogado adscrito al centro de conciliación no es considerado como un operador del sistema conciliatorio?	SI	NO
N°7	¿Sabía usted que el Ministerio de Justicia supervisa y sanciona a los operadores del sistema conciliatorio?	SI	NO
OBJETIVO ESPECIFICO 2	Proponer cómo se debería regular el MINJUS la responsabilidad administrativa del abogado adscrito al Centro de Conciliación dentro de la conciliación , S.M.P 2019.		
N°8	¿Considera que el Ministerio de Justicia debería poder ejercer su facultad sancionadora en los abogados adscritos a los centros de conciliación?	SI	NO

N°9	¿Cree usted que los abogados adscritos a los centros de conciliación deberían ser operadores del sistema conciliatorio?	<input checked="" type="checkbox"/>	NO
N°10	Desde su punto de vista, ¿cree que la norma debería adaptarse a la realidad?	<input checked="" type="checkbox"/>	NO



ENCUESTADO

DNI N°: 43447700

ENCUESTA A TITULO INFORMATIVO: DIRIGIDA A PERSONAS NATURALES

CUESTIONARIO

TITULO: "La responsabilidad administrativa del abogado adscrito al Centro de Conciliación frente a las actas de conciliación con acuerdo, S.M.P".

Entrevistado: *Luis Garcia de Arce*

INVESTIGADOR(A): Ramírez Romero, Sandra.

Indicaciones: Marque con (X) en respuesta que considere.

OBJETIVO GENERAL	Determinar si tiene responsabilidad administrativa el abogado adscrito al Centro de Conciliación frente a las actas de conciliación con acuerdo, S.M.P 2019.		
N°1	¿Sabe usted quienes tienen responsabilidad cuando se suscribe un acta de conciliación?	SI	NO
N°2	¿Conoce usted el valor legal que tiene el acta de conciliación?	SI	NO
N°3	¿El abogado adscrito al centro de conciliación verifica en su presencia el acuerdo redactado por el conciliador?	SI	NO
N°4	¿Sabe usted los requisitos esenciales que debe contener toda acta de conciliación con acuerdo?	SI	NO
OBJETIVO ESPECIFICO 1	Establecer en qué sentido el no ser considerado el abogado adscrito al Centro de Conciliación como un operador del sistema conciliatorio desvirtúa la potestad sancionadora del MINJUS, S.M.P 2019.		
N°5	¿ Tiene conocimiento quienes son los operadores del sistema conciliatorio?	SI	NO
N°6	¿ Tenia usted conocimiento que el abogado adscrito al centro de conciliación no es considerado como un operador del sistema conciliatorio?	SI	NO
N°7	¿Sabía usted que el Ministerio de Justicia supervisa y sanciona a los operadores del sistema conciliatorio?	SI	NO
OBJETIVO ESPECIFICO 2	Proponer cómo se debería regular el MINJUS la responsabilidad administrativa del abogado adscrito al Centro de Conciliación dentro de la conciliación , S.M.P 2019.		
N°8	¿Considera que el Ministerio de Justicia debería poder ejercer su facultad sancionadora en los abogados adscritos a los centros de conciliación?	SI	NO

N°9	¿Cree usted que los abogados adscritos a los centros de conciliación deberían ser operadores del sistema conciliatorio?	SI	NO
N°10	Desde su punto de vista, ¿cree que la norma debería adaptarse a la realidad?	SI	NO

Luis J. Pérez

ENCUESTADO

DNI N°: 25446633

ENCUESTA A TITULO INFORMATIVO: DIRIGIDA A PERSONAS NATURALES

CUESTIONARIO

TITULO: "La responsabilidad administrativa del abogado adscrito al Centro de Conciliación frente a las actas de conciliación con acuerdo, S.M.P".

Entrevistado: Katherine Yahirre Acosta Garcia

INVESTIGADOR(A): Ramírez Romero, Sandra.

Indicaciones: Marque con (X) en respuesta que considere.

OBJETIVO GENERAL	Determinar si tiene responsabilidad administrativa el abogado adscrito al Centro de Conciliación frente a las actas de conciliación con acuerdo, S.M.P 2019.		
N°1	¿Sabe usted quienes tienen responsabilidad cuando se suscribe un acta de conciliación?	SI	NO <input checked="" type="checkbox"/>
N°2	¿Conoce usted el valor legal que tiene el acta de conciliación?	SI	NO <input checked="" type="checkbox"/>
N°3	¿El abogado adscrito al centro de conciliación verifica en su presencia el acuerdo redactado por el conciliador?	SI	NO <input checked="" type="checkbox"/>
N°4	¿Sabe usted los requisitos esenciales que debe contener toda acta de conciliación con acuerdo?	SI	NO <input checked="" type="checkbox"/>
OBJETIVO ESPECIFICO 1	Establecer en qué sentido el no ser considerado el abogado adscrito al Centro de Conciliación como un operador del sistema conciliatorio desvirtúa la potestad sancionadora del MINJUS, S.M.P 2019.		
N°5	¿ Tiene conocimiento quienes son los operadores del sistema conciliatorio?	SI	NO <input checked="" type="checkbox"/>
N°6	¿ Tenia usted conocimiento que el abogado adscrito al centro de conciliación no es considerado como un operador del sistema conciliatorio?	SI	NO <input checked="" type="checkbox"/>
N°7	¿Sabía usted que el Ministerio de Justicia supervisa y sanciona a los operadores del sistema conciliatorio?	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO
OBJETIVO ESPECIFICO 2	Proponer cómo se debería regular el MINJUS la responsabilidad administrativa del abogado adscrito al Centro de Conciliación dentro de la conciliación , S.M.P 2019.		
N°8	¿Considera que el Ministerio de Justicia debería poder ejercer su facultad sancionadora en los abogados adscritos a los centros de conciliación?	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO

Nº9	¿Cree usted que los abogados adscritos a los centros de conciliación deberían ser operadores del sistema conciliatorio?	<input checked="" type="checkbox"/> SI	NO
Nº10	Desde su punto de vista, ¿cree que la norma debería adaptarse a la realidad?	<input checked="" type="checkbox"/> SI	NO

Katherine

ENCUESTADO Katherine Acero
DNI N°: 40845645

ENCUESTA A TITULO INFORMATIVO: DIRIGIDA A PERSONAS NATURALES

CUESTIONARIO

TITULO: "La responsabilidad administrativa del abogado adscrito al Centro de Conciliación frente a las actas de conciliación con acuerdo, S.M.P".

Entrevistado: *Melisa Alvar*

INVESTIGADOR(A): Ramírez Romero, Sandra.

Indicaciones: Marque con (X) en respuesta que considere.

OBJETIVO GENERAL	Determinar si tiene responsabilidad administrativa el abogado adscrito al Centro de Conciliación frente a las actas de conciliación con acuerdo, S.M.P 2019.		
N°1	¿Sabe usted quienes tienen responsabilidad cuando se suscribe un acta de conciliación?	SI	NO
N°2	¿Conoce usted el valor legal que tiene el acta de conciliación?	SI	NO
N°3	¿El abogado adscrito al centro de conciliación verifica en su presencia el acuerdo redactado por el conciliador?	SI	NO
N°4	¿Sabe usted los requisitos esenciales que debe contener toda acta de conciliación con acuerdo?	SI	NO
OBJETIVO ESPECIFICO 1	Establecer en qué sentido el no ser considerado el abogado adscrito al Centro de Conciliación como un operador del sistema conciliatorio desvirtúa la potestad sancionadora del MINJUS, S.M.P 2019.		
N°5	¿ Tiene conocimiento quienes son los operadores del sistema conciliatorio?	SI	NO
N°6	¿ Tenía usted conocimiento que el abogado adscrito al centro de conciliación no es considerado como un operador del sistema conciliatorio?	SI	NO
N°7	¿Sabía usted que el Ministerio de Justicia supervisa y sanciona a los operadores del sistema conciliatorio?	SI	NO
OBJETIVO ESPECIFICO 2	Proponer cómo se debería regular el MINJUS la responsabilidad administrativa del abogado adscrito al Centro de Conciliación dentro de la conciliación , S.M.P 2019.		
N°8	¿Considera que el Ministerio de Justicia debería poder ejercer su facultad sancionadora en los abogados adscritos a los centros de conciliación?	SI	NO

N°9	¿Cree usted que los abogados adscritos a los centros de conciliación deberían ser operadores del sistema conciliatorio?	SI	NO
N°10	Desde su punto de vista, ¿cree que la norma debería adaptarse a la realidad?	SI	NO

Zelva Alda

ENCUESTADO

DNI N°: 14928745